



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA,  
LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA,  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022.

**AUTORES:**

CHILA RODRÍGUEZ DIANA ISABEL  
VERA GONZÁLEZ ANA BELÉN

**TUTOR:** AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA**  
**OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA,  
LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA,  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022

**AUTORES:**

CHILA RODRÍGUEZ DIANA ISABEL  
VERA GONZÁLEZ ANA BELÉN

**TUTOR:**

AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

**2022**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 13 de febrero del 2023

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **“PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022”**; correspondiente a las estudiantes CHILA RODRÍGUEZ DIANA ISABEL y VERA GONZÁLEZ ANA BELÉN, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes. Cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

**Atentamente**



.....  
**PROFESOR TUTOR**

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO




## Document Information

---

Analyzed document	DIANA-CHILA-ANA-VERA-TESIS-8-1-GRADO (1).docx (D158255687)
Submitted	2023-02-09 14:56:00
Submitted by	Daniel
Submitter email	dprocel@upse.edu.ec
Similarity	1%
Analysis address	dprocel.upse@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

---

<b>SA</b>	<b>Tesis.docx</b> Document Tesis.docx (D53685648)	 <b>1</b>
<b>SA</b>	<b>LA-CONSULTA-AMBIENTAL-EN-EL-BOSQUE-PROTECTOR-LOS-CEDROS-CANTON COTACACHI-PROVINCIA DE IMBABURA-.docx</b> Document LA-CONSULTA-AMBIENTAL-EN-EL-BOSQUE-PROTECTOR-LOS-CEDROS-CANTON COTACACHI-PROVINCIA DE IMBABURA-.docx (D123516007)	 <b>6</b>
<b>SA</b>	<b>TESIS FINAL MODIFICADO.docx</b> Document TESIS FINAL MODIFICADO.docx (D30387326)	 <b>2</b>



.....  
**PROFESOR TUTOR**

## CERTIFICACIÓN GRAMATICAL

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211032*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022"**, de las estudiantes: **CHILA RODRÍGUEZ DIANA ISABEL** y **VERA GONZÁLEZ ANA BELÉN**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 26 de Febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
Nº DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

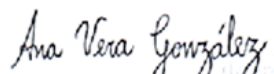
## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras; Diana Isabel Chila Rodríguez y Ana Belén Vera González, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura “Unidad de Integración Curricular II”; declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación **“PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022”**. Desarrollada en todas sus partes por las suscritas; con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



.....

Diana Isabel Chila Rodríguez  
C.I. 2400205411.



.....

Ana Belén Vera González.  
C.I. 0927663542.

**TRIBUNAL DE GRADO**



---

**Lic. Milton González Santos, Mgt.  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE DERECHO**



---

**Abg. Ana Tapia Blacio, Mgt.  
DOCENTE ESPECIALISTA**



---

**Abg. Daniel Procel Contreras, Mgt.  
TUTOR**



---

**Abg. Anita Monroy Abad, MGT.  
DOCENTE GUÍA UIC**

## **DEDICATORIA**

*Eternamente, se lo dedico a mi mamá y a mi papá por su apoyo incondicional y no abandonarme en el camino, por confiar siempre en mí y celebrar conmigo este triunfo que también es el de ellos; a mi amiga Anita, que desde siempre mostró compromiso, por darme la confianza para realizar este proyecto juntas y poder transparentar nuestro sueño.*

**Diana C.**

*Dedico este trabajo de titulación a mis padres por el apoyo incondicional durante todo mi trayecto académico. A mi querido amigo Jeremy por brindarme momentos alegres y debo resaltar a mi querida amiga Dianita por confiar en mis capacidades para poder desarrollar juntas este proyecto final.*

**Ana V.**



## **AGRADECIMIENTO**

*Un agradecimiento infinito a Dios, quien ha sido mi guía en todo este proceso, a mis queridos docentes que durante estos semestres nos impartieron su conocimiento, sabiduría y preparación para nuestra vida profesional; y a la Universidad Estatal Península de Santa Elena que nos acogió en sus alas con el objetivo de formarnos como excelentes profesionales.*

***Diana C.***

*Agradezco a Dios y a mis docentes por guiarme en el trayecto de estudiante, que durante todos los semestres impartidos me brindaron conocimientos y sabiduría que son fundamentales para mi vida profesional.*

***Ana V.***

## ÍNDICE GENERAL

CONTRAPORTADA .....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO .....	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL.....	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VI
TRIBUNAL DE GRADO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
AGRADECIMIENTO .....	IX
<b>ÍNDICE GENERAL .....</b>	<b>X</b>
INDICE DE TABLAS.....	XIV
INDICE DE GRÁFICOS .....	XV
RESUMEN .....	XVI
INTRODUCCIÓN .....	XVIII
CAPÍTULO I .....	1
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
<b>1.1. Planteamiento del Problema .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Formulación del Problema.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. Objetivos de la Investigación.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3.1. Objetivo General.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>3</b>
<b>1.4. Justificación del Problema .....</b>	<b>4</b>
1.5. Variables .....	6
1.5.1. Variable independiente:.....	6
1.5.2. Variable dependiente:.....	6
<b>1.6. Idea a Defender .....</b>	<b>6</b>
CAPITULO II.....	7
MARCO REFERENCIAL .....	7
2.1. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1.1. EL ECUADOR PRIMER PAIS EN RECONOCER DERECHOS A LA NATURALEZA.....	7

2.1.2. DERECHO DE LA NATURALEZA .....	8
2.1.3. DERECHO AL AMBIENTE SANO.....	11
2.1.4. BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES .....	12
2.1.5. DEFORESTACIÓN .....	16
2.1.6. PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA .....	20
2.1.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTALES .....	25
Proyecto socio bosque.....	25
Plan de manejo ambiental .....	27
Plan de manejo forestal .....	28
2.1.8. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNA INDIGENA BELLAVISTA .....	29
Sentencia ambiental de la tala de árboles en la Comuna Indígena Bellavista .....	29
2.2. MARCO LEGAL.....	30
2.2.1. CONSTITUCION DEL ECUADOR DEL 2008 .....	30
2.2.2. ACUERDO DE ESCAZÚ.....	34
2.2.3. FORO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE BOSQUE. ....	35
2.2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE .....	36
2.2.5. ESTATUTO DE LA COMUNA ANCESTRAL INDÍGENA “BELLAVISTA DEL CERRO”.....	39
2.2.6. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA ANCESTRAL INDÍGENA “BELLAVISTA DEL CERRO”.....	40
2.2.7. SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE LA TALA DE ÁRBOLES. ....	40
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	42
CAPITULO III.....	44
MARCO METODOLÓGICO .....	44
3.1. Diseño de Investigación .....	44
3.2 Tipo de investigación .....	44
3.3. Métodos .....	45

3.3.1. Método Deductivo.....	45
3.3.2. Método Inductivo .....	45
3.3.3. Método de Análisis .....	45
3.4 Población y Muestra.....	46
3.4.1 Población .....	46
3.4.2 Muestra .....	46
3.5. Operacionalización de la variable .....	47
3.6. Técnicas e instrumentos de investigación.....	48
CAPITULO IV.....	49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN. ....	49
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados. ....	49
4.1.1. Encuesta a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.....	49
4.2 Verificación de la idea a defender .....	59
CONCLUSIONES .....	60
RECOMENDACIONES .....	61
BIBLIOGRAFÍA .....	62
<b>Anexo No. 1.....</b>	<b>67</b>
<b>Formato de encuesta a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.</b>	<b>67</b>
<b>Anexo No. 2.....</b>	<b>69</b>
<b>Formato de entrevista a los Dirigentes Comunales. ....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo No. 3.....</b>	<b>70</b>
<b>Formato de entrevista al abogado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.....</b>	<b>70</b>
<b>Anexo No. 4.....</b>	<b>71</b>
<b>Encuestas a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.....</b>	<b>71</b>
<b>Anexo No. 5.....</b>	<b>71</b>
<b>Entrevista al abogado provincial 2 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Tomalá Baque Daniel Ezequiel .....</b>	<b>71</b>

<b>Anexo No. 6.....</b>	<b>72</b>
<b>Entrevista al abogado ambientalista, Miguel Sandoval Merchán. ....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo No. 7.....</b>	<b>72</b>
<b>Entrevista al presidente de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, Juan Ángel González Vera .....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo No. 8.....</b>	<b>73</b>
<b>Entrevista al dirigente de territorio, recursos naturales, medio ambiente y desarrollo comunitario de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, Reyes Villón Carlos Jhonny.....</b>	<b>73</b>

## **INDICE DE TABLAS.**

<b>Tabla 1</b> Estadística .....	19
<b>Tabla 2</b> Población y Muestra.....	46
<b>Tabla 3</b> Variable dependiente.....	47
<b>Tabla 4</b> Variable independiente.....	47
<b>Tabla 5</b> Técnicas e instrumentos .....	48
<b>Tabla 6</b> Encuesta .....	49
<b>Tabla 7</b> Encuesta .....	50
<b>Tabla 8</b> Encuesta .....	51
<b>Tabla 9</b> Encuesta .....	52
<b>Tabla 10</b> Encuesta .....	53

## INDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b> Estadística de casos .....	19
<b>Gráfico 2</b> Mapa de las hectáreas dentro del Proyecto Socio Bosque .....	26
<b>Gráfico 3</b> Mapa Político de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro .....	29
<b>Gráfico 4</b> Opinión de los habitantes respecto a las sanciones del COA. ....	49
<b>Gráfico 5</b> Opinión de la eficaz del principio de acceso a la información, participación y justicia .....	50
<b>Gráfico 6</b> Opinión de los habitantes en cuanto al incentivo económico del Proyecto Socio Bosque para la conservación.....	51
<b>Gráfico 7</b> Opinión de los habitantes sobre las infracciones ambientales .....	52
<b>Gráfico 8</b> Opinión de los habitantes sobre la información proporcionada por el MAATE.....	53

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

“PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022.”

**Autoras:** Diana Chila Rodríguez

Ana Vera González

**Tutor:** Ab. Daniel Procel Contreras, MGT.

**RESUMEN**

Es necesario poder determinar la aplicación del Principio que está establecido en el artículo 9 numeral 6 del Código Orgánico del Ambiente acerca del acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro; con relación a la tala de árboles y de qué manera afecta a la naturaleza. De igual manera; el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición ecológica (entidad encargada) debe proporcionar la información necesaria a los habitantes, ya que tienen el derecho de poder acceder a ella sin pretextos. Es necesario que los habitantes puedan conocer y ser partícipe de las decisiones que se toman respecto a su entorno. El desconocimiento de los habitantes de la zona se considera una causa que llega a provocar una gran problemática como es la deforestación, dando origen a muchas afectaciones hacia la naturaleza debido a que realizan actividades en zonas protegidas o restringidas y que en muchas de ellas cuentan con faunas que se encuentran en peligro de extinción, esto por la poca información que manejan los habitantes, así como cuáles son las medidas ambientales que se toman para conservar la biodiversidad y cuáles con las sanciones o multas establecidas.

**Palabras claves:** Aplicación, principio, acceso a la información, afectación, tala de árboles.



**SANTA ELENA PENINSULA STATE UNIVERSITY**

**FACULTY OF SOCIAL AND HEALTH SCIENCES**

**LAW CAREER**

“PRINCIPLE OF ACCESS TO INFORMATION, PARTICIPATION AND JUSTICE, THE FELLING OF TREES IN THE BELLAVISTA COMMUNITY, SANTA ELENA PROVINCE, 2022.”

**Authors:** Diana Chila Rodríguez

Ana Vera González

**Tutor:** Ab. Daniel Procel Contreras, MGT.

**ABSTRACT**

It is necessary to be able to determine the application of the Principle that is established in article 9 numeral 6 of the Organic Code of the Environment regarding access to information, participation and justice in the Bellavista del Cerro Indigenous Commune, in relation to the felling of trees and of what way affects nature, in the same way as the entity in charge, that is, the Ministry of the Environment, Water and Ecological Transition must provide the necessary information to the inhabitants, since they have the right to access it without pretexts. It is necessary that the inhabitants can know and be part of the decisions that are made regarding their environment, the ignorance of many of them is considered a cause that comes to cause a great problem such as deforestation and this gives rise to many affectations towards the nature because they carry out activities in protected or restricted areas and that in many of them they have fauna that are in danger of extinction, this due to the little information that the inhabitants handle, as well as adequate are the environmental measures that are taken to conserve biodiversity and which with the sanctions or fines established.

**Keywords:** Application, principle, access to information, affectation, felling of trees.

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación tiene como finalidad determinar de qué manera se efectiviza la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia, en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, referente al tema en debate que es la tala de árboles, mismo que se encuentra establecido en el COA como un derecho fundamental de la sociedad.

En el capítulo I se fundamenta el planteamiento del problema; el mismo que contiene interrogantes sobre la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia; estableciendo los posibles motivos de la vulneración de este derecho dentro de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro. Además, mediante cuestionamiento se busca determinar cómo el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE); actúa para poder proporcionar la información adecuada sobre los acuerdos ministeriales que se dan sobre la tala de árboles, mismas interrogantes que van acorde a los objetivos e idea a defender planteada dentro del proyecto de investigación.

El contenido del capítulo II es el marco teórico, legal y conceptual; el mismo que establece los antecedentes históricos sobre el derecho a la naturaleza de manera nacional e internacional, la insuficiente información otorgada por parte del MAATE sobre la tala de árboles, los porcentajes de infracciones cometidas en el año 2022 dentro de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro y la fundamentación de las leyes vigentes en el Ecuador sobre el tema de investigación. Finalmente, el marco conceptual que establece las palabras más relevantes que ayudan a comprender el objeto de estudio del presente proyecto.

El Capítulo III se fundamenta en la metodología que se utilizó en el presente proyecto de investigación, el cual resalta la investigación cualitativa y exploratoria. Además, se determina la población y muestra que se basa en 50 comuneros, de los 400 habitantes dentro de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro; a los que se les aplicó un cuestionario de 5 preguntas cerradas. El cuestionario antes mencionado ayudo a determinar que tanto conocen ellos sobre las sanciones económicas contempladas en el COA, la utilización del dinero otorgado por el Programa “Socio Bosque”; y sobre todo si el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

cumple con el principio de acceso a la información y justicia. Así mismo; se efectuó entrevistas a los funcionarios del MAATE, a los dirigentes del cabildo de la Comuna, quienes se encuentran inmersos en el tema de investigación. Agregado aquello, se realizó la sistematización de la variable en el presente capítulo.

En el IV y último capítulo se realizó el análisis e interpretación de los resultados recolectados durante la investigación del presente proyecto. Mediante las encuestas y entrevistas aplicadas permitieron reafirmar la idea a defender planteada durante el primer capítulo del trabajo; esto es, que el Estado a través del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no logra uno de sus objetivos; cumplir con el derecho de acceso a la información, participación y justicia, referente a la tala de árboles en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro. Además de encontrar las conclusiones y recomendaciones para una mejor distribución de la información sobre este derecho primordial que tienen las personas.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

La Naturaleza o Pacha mama es reconocida como un bien jurídico desde que entró en vigor la Constitución de la República del Ecuador del 2008; en donde, se establece que la misma tiene derecho a que se respete su existencia, mantenimiento y sobre todo su regeneración a través de la reforestación por parte del Estado y los habitantes. Uno de los logros más importantes en el Ecuador fue el reconocimiento e implementación de los derechos de la Naturaleza en la Norma Suprema de Montecristi; ya que, a nivel mundial, fue el primer país en reconocer y garantizar a la naturaleza como sujeto de derechos.

El COA entró en vigor en el 2018, es una de las normas de gran relevancia en el ámbito ambiental; debido a que en esta regula todos los derechos, deberes y las garantías que tiene el medio ambiente en relación con lo prescripto en la Carta Magna. Este Código salvaguarda todas aquellas áreas protegidas, el patrimonio forestal y las áreas verdes existentes en el Ecuador; como también asegura a los ciudadanos ecuatorianos a vivir en un ambiente sano. De igual manera, establece diferentes principios que permiten a los ciudadanos regirse a ellos y efectivizar un buen manejo ambiental.

La vulneración de los derechos de la naturaleza es una realidad que durante los últimos años ha existido. El porcentaje de extracción de recursos naturales va en aumento debido a la negligencia por parte de los ciudadanos que se toman atribuciones, poniendo en riesgo la biodiversidad y los recursos naturales que nos rodea. Existen actividades de deforestación que van en contra de la Norma Suprema y los reglamentos que protegen y garantizan el cumplimiento de los derechos fundamentales del medio ambiente, generando afectaciones en el desarrollo del Hábitat y causando así impactos ambientales. Actualmente, una de las acciones que más se práctica es la tala de árboles; siendo un factor determinante en el calentamiento global y deterioro ecosistémico.

La Constitución en el capítulo cuarto “Derechos de las Comunidades, pueblos y nacionalidades”, otorga la participación de las personas indígenas afectadas en la consulta,

planificación y ejecución de aquellas actividades que generen un impacto ambiental en su territorio. Sin embargo, los habitantes de la “Comuna Ancestral Indígena Bellavista del Cerro” practican la tala de árboles como fuente de ingresos económicos para llevar a cabo la subsistencia de su familia, generando la vulneración de todos aquellos espacios naturales. Es así como surge esta interrogante, ¿la deforestación se realiza por desconocimientos de los habitantes al no estar relacionados con las leyes ambientales y acuerdos ministeriales sobre los árboles condicionados o por desacato a la ley?

De igual manera que la norma suprema, el COA se rige a ella; estableciendo principios que deben ser aplicables. Tal como es el principio del acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental; la comunidad tiene derecho a conocer y hacer consultada por parte de las autoridades competentes acerca de la información que afecte o ponga en riesgo la biodiversidad que se encuentra en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro. También la autoridad del ramo debe educar a la comunidad sobre las consecuencias que genera al realizar la actividad de deforestación.

Así mismo, el mal manejo de contratos que tiene la comuna con el Estado a través del “Programa de Protección de Bosque” por parte de las autoridades comunales; donde se recibe una cantidad de dinero anual con la finalidad de proteger los derechos a la naturaleza, todos aquellos datos que se encuentren en el contrato efectuado por el estado y la comuna debe ser de conocimiento general, puesto que el dinero es manejado por el cabildo a cargo de la comuna en donde se implementan proyectos, pero ninguno ha sido de relevancia para solventar las necesidades de los pobladores.

Como también se encuentra en vigencia el plan de manejo que consiste en un contrato entre la comuna y la Oficina técnica de Santa Elena con el objetivo de proteger los bosques, y que las personas que exploten las áreas verdes lo realicen bajo permisos que otorga MAATE, sin embargo, aquellos permisos no han sido otorgados debido al incumplimiento de las cláusulas por parte de los comuneros afiliados.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿De qué manera se cumple el principio de acceso a la información, participación y justicia en cuanto a la deforestación que se efectúa en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro?

## **1.3. Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar la aplicabilidad del Principio de Acceso a la Información, Participación y Justicia de la comunidad referente a la tala indiscriminada de árboles, desde un enfoque Ambiental y Constitucional, para el análisis correlativo de los derechos de la naturaleza y de la población que es la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Conocer los mecanismos implementados por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para ejercer control total o parcial de la afectación ambiental generada por la tala de árboles.
- Identificar el alcance del principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.
- Identificar cuáles son las causas que conlleva a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro a realizar la deforestación.

#### **1.4. Justificación del Problema**

El presente proyecto de investigación denominado “Principio del acceso a la información, participación y justicia, la tala de árboles en la Comuna Bellavista, Provincia de Santa Elena, 2022”, es importante debido a que la deforestación como vulneración del derecho ambiental es una actividad que se practica a gran escala, es por ende que a través de la información y datos obtenidos en este proyecto se busca determinar la participación de los ciudadanos en materia ambiental, generado por la tala de árboles injustificados, a su vez observar y comprobar si la Entidad Pública denominada Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica cumple con lo que establece el principio suscripto en el art. 9 numeral 6 del COA.

El actuar de los ciudadanos afecta los bosques, dado que es una de las comunas que aún mantiene la mayoría de sus bosques intactos y protegidos mediante programas denominados Socio Bosque y el plan de manejo que facilitan a los residentes de la Comuna Indígena Bellavista a poder identificar cuáles son los lugares asignados para poder realizar sus sembríos o cualquier trabajo que deseen implementar, pero que no afecte al medio ambiente, pero aun así, la población no cumple con estos programas fundamentales que se implementaron para evitar la explotación indiscriminada de la tala de árboles.

A su vez es de gran importancia analizar la información obtenida por parte de los habitantes para determinar si las normas que se encuentran vigente y que regulan en esta Comuna son aplicadas de manera adecuada para una buena conservación de los árboles del sector, ya que la tala de árboles es usada como fuente de ingresos económicos y sustentación de las familias, considerando el derecho de acceso oportuno a la información y participación de los temas ambientales que se llevan a cabo dentro de la Comuna Indígena Bellavista.

Al ser una comuna con mayor índice de Biodiversidad situada en la Provincia de Santa Elena, y a pesar de estar incluida en el proyecto Socio Bosque con el objetivo de proteger las áreas verdes, se encuentra en el riesgo de ser deforestado mucho más rápido debido a todas las actividades generadas por parte de los comuneros y las empresas que se encuentran trabajando dentro del territorio comunal.

Se determinará si los ciudadanos que residen dentro del territorio de la Comuna Indígena Bellavista conocen del contenido de los contratos que se firmaron entre la comuna y las entidades privadas y bajo qué condiciones lograron establecerse dentro del territorio para gozar de los beneficios comunales, ¿Será que estas entidades privadas cumplen con los reglamentos comunales como son el Estatuto y el reglamento interno de la Comuna?, o si el

contrato celebrado entre ambas partes involucradas va acorde a lo que establece el COA referente al daño ambiental, principios y la protección de este derecho fundamental y si se encuentra de manera escrita en el contenido del contrato ¿se cumple a cabalidad lo suscrito?

El cumplimiento de los objetivos de esta investigación girará en torno a las técnicas e instrumentos de investigación como la entrevista al abogado y biólogo marino del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a los dirigentes comunales del periodo 2021 – 2023 y encuestas a un porcentaje de la población que reside en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, resultados que permitirá garantizar la veracidad y validez de la información recolectada.

Con aquellos resultados obtenidos de la investigación podemos analizar si se cumple a cabalidad el Principio del Acceso a la Información, Participación y Justicia, referente a la información que debe ser otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica sobre las áreas donde los comuneros puedan producir y áreas que se encuentran dentro de la conservación y Programa de Protección Proyecto Socio Bosque, y como también el incentivo económico que es otorgado por el proyecto ya mencionado al presidente comunal para beneficio de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, sobre todo si se respeta el derecho a la Naturaleza que se encuentra estipulado en la Constitución del 2008 y los principios establecidos en el COA.



## **1.5. Variables**

### **1.5.1. Variable independiente:**

La tala de árboles en la Comuna Bellavista, Provincia de Santa Elena, 2022.

### **1.5.2. Variable dependiente:**

El Principio del acceso a la información, participación y justicia.

## **1.6. Idea a Defender**

El estado a través de la entidad reguladora del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica conforme a los principios ambientales que se encuentran establecidos en el COA no garantiza en su totalidad el acceso a la Información, Participación y Justicia a los ciudadanos de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro sobre la deforestación.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO**

##### **2.1.1. EL ECUADOR PRIMER PAIS EN RECONOCER DERECHOS A LA NATURALEZA**

El Ecuador es considerado un Estado garantista de derechos, donde todo individuo, ya sea ecuatoriano o extranjero cuentan con derechos, así mismo el 20 de Octubre del 2008, en la Constitución de Montecristi, Ecuador reconoció los derechos a la naturaleza, convirtiéndose así en el primer país en reconocer y otorgar derechos a la naturaleza, es así que en la Norma Suprema establece que se debe respetar integralmente la existencia y la restauración de la Naturaleza, con este nuevo cambio la naturaleza paso a ser sujeto de derechos.

Al incorporar en la Constitución los derechos a la naturaleza, se establecieron más órganos jurídicos para la protección a la naturaleza y medio ambiente, para de esa manera controlar las actividades que se realicen en nuestro medio, como la producción y el uso de los recursos naturales que forma parte de la conservación ambiental, “la constitucionalización del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, no sólo genera un nuevo principio constitucional, sino que contribuye a la construcción de un nuevo orden jurídico que debe desarrollar ese principio” (Macías Gómez, 2010, pág. 157)

La norma suprema le establece categoría jurídica a la naturaleza, y el estado con base en lo que se encuentra prescrito en la Constitución de la República del Ecuador obliga a todos los seres humanos que habitan dentro del territorio ecuatoriano a respetar y garantizar los derechos de la naturaleza, por ende en sus normativas vigentes se establecen principios fundamentales para poder garantizar el cuidado y protección de la misma, lo que más destaca dentro de este preámbulo es el principio de reparación integral de los ecosistemas que se encuentren dañados por obra del hombre.

Este derecho nace desde uno de los principios fundamentales como es el Sumak Kawsay o el buen vivir que se estableció en la Constitución de Montecristi y que de esta se desprende otros tipos de derechos como el derecho a un ambiente sano, al agua, trabajo, cultura, etc. al ser parte de un estado se tiene como derecho fundamental vivir en un ambiente sano es por ello por lo que el reconocimiento del derecho a la naturaleza es de gran importancia porque

se tiene como finalidad garantizar un ambiente equilibrado y la protección del ambiente por parte de las entidades públicas que el estado les delega competencias, la sociedad en general y las entidades privadas que funcionan el país.

La Constitución de Ecuador, pionera en la ruptura de la concepción tradicional de derechos humanos, reconoce por primera vez el derecho de la naturaleza como un derecho autónomo del ser humano. Algunas rupturas conceptuales, comenzando por la denominación. No cabe ya el término genérico de “derechos humanos” para referirse a los derechos que tienen una protección especial en las Constituciones. Conviene denominarlos derechos fundamentales o derechos constitucionales. Otra ruptura es que la protección a la naturaleza no se la hace porque conviene al ser humano, sino por la naturaleza en sí misma. En consecuencia, la concepción jurídica de los derechos deja de ser antropocéntrica. Tercera ruptura, la teoría jurídica tradicional para entender el derecho tiene que buscar nuevos fundamentos y renovadas lecturas, que tienen que ver con la ruptura del formalismo jurídico y con una superación de la cultura jurídica imperante. (Ramiro Avila, 2010, pág. 22)

Con esto también se puede determinar que el Ecuador fue un modelo a seguir para los demás países en que se incorporó a la naturaleza como sujeto de derechos, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, establece la conceptualización de la naturaleza, en donde se destaca la importancia de respetar su existencia, mantenimiento y sus funciones, así mismo, se implementó el término “Pacha Mama” que es considerada un sinónimo de la naturaleza, el objetivo con el que se logró otorgarle derechos a la naturaleza no solo fue por conveniencia de los habitantes del sector, sino más bien por la protección y conservación de la flora y fauna que se encuentra dentro de los bosques u cordilleras conocidas por sus extensas biodiversidades de especies.

## **2.1.2. DERECHO DE LA NATURALEZA**

### **Medidas de precaución y restricción**

La Naturaleza al ser un elemento importante en la vida del ser humano, tiene derecho a ser respetado y cuidado por quienes la rodean, es así como el Estado es quien se encarga de aplicar todas las medidas necesarias que eviten la destrucción o explotación de las especies y el ecosistema, con la finalidad de asegurar o resguardar los recursos naturales y la protección del medio ambiente, así mismo las fundaciones u programas de protección que son impulsadas por el estado o por entidades privadas que crean medidas internas que permiten la restauración y conservación de la flora y fauna basándose a las normativas vigentes, los tratados internacionales en los cuales se encuentra ratificado por Ecuador y sobre todo respetando lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

De igual manera, es importante que todas las personas, ya sea jurídica, natural o colectivas, tengan la potestad de decidir e implementar acciones de reparación o prevención, por medio de los órganos judiciales donde se le puede otorgar tutela en el área ambiental que ayudara a tomar decisiones y medidas que permitan erradicar o detener el impacto ambiental que afecta las zonas con el objetivo de conservar las áreas protegidas que existen en todo el territorio ecuatoriano.

Restauración ecológica es el proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido. Una característica fundamental de la restauración ecológica, que la diferencia de otras formas de reparación ecosistémica es que la restauración ecológica busca “asistir en la recuperación” de un ecosistema natural o seminatural, más que imponerle una nueva dirección. Es decir, las actividades de restauración ubican al ecosistema en una trayectoria de recuperación, de tal manera que éste puede persistir y sus especies puedan adaptarse y evolucionar. ((SER), 2016)

La restauración del ambiente es recuperar o devolver a la naturaleza lo que era antes, esto se da cuando la función de los elementos ambientales dejó de aportar recursos que permitan un buen desarrollo ambiental, por lo tanto, es de suma importancia restaurar lo alterado con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales en la que se encuentra la flora y fauna para poder recuperar su funcionalidad y poder buscar la sostenibilidad de los ecosistemas naturales.

### **Beneficios de las comunidades**

La Constitución otorga a las personas como a cada comunidad, pueblo o nacionalidad muchos beneficios en cuanto al ambiente y todo lo que pueden adquirir con las riquezas naturales que existen en el lugar que residen, sin embargo, la producción, uso o incluso el aprovechamiento que le dan a los mismos debe ser regulado por el Estado y los organismos que están a cargo de la protección de los bosques, como es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el cual permitirá realizar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales bajo permisos o guías que serán entregados por esta entidad pública.

Los permisos o guías pueden ser solicitados por los dueños de los predios en caso de que sean catalogadas como privadas o por los presidentes de las comunas que existen en la Provincia del Ecuador, estos presentaran la solicitud en representación de los comuneros, mismo que serán entregados luego de la verificación in situ que realizan los técnicos de la Unidad de Bosque y Vida Silvestre, que trabajan en las respectivas oficinas técnicas del

MAATE, los que verificarán si dentro de las áreas que se pretende aprovechar no estén catalogadas como protegidas y no exista algún producto maderable o ave que se esté categorizada como condicionada o en extinción.

La verificación, in situ, es el recorrido que deben de realizar los Técnicos de la unidad de Bosque y Vida Silvestre del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el cual les ayudará a determinar si el área de aprovechamiento de producto forestal no genera daño ambiental a la zona, o en caso de que el área ya este afectada, se establecerá el daño y las hectáreas perjudicadas. En la normativa ambiental se establece el término de monitoreo, control y seguimiento que tiene como objetivo la recolección de información para poder establecer el área afectada con el fin de imponer una multa.

Una vez determinado que no existen estas especies en el área se otorgaran los permisos correspondientes, en caso contrario se tomaran medidas que ayuden a prevalecer las especies que se encuentran dentro del territorio y a la vez darle a conocer al propietario de los proyectos que se encuentran vigentes en el MAATE para la protección de estos bosques, recalcándole los beneficios que puedan adquirir si son parte de aquellos, esto se lo realiza con el fin de proteger la naturaleza.

Muchas veces los pueblos al no tener un buen ingreso económico hacen beneficio de los recursos naturales que el ecosistema otorga, como por ejemplo la pesca, ganadería, pastoreo, productos agrícolas, etc. que permite y garantiza la subsistencia y un buen vivir de las personas, donde se incluye otros derechos como es el caso al derecho al agua, alimentación y un derecho al buen vivir.

Las personas deben tener una educación ambiental, ya que adquieren conocimientos que les permite mantener un hábitat equilibrado, como también adoptan destrezas, valores, experiencias que hace que tengan una buena decisión al momento de actuar, ya sea de manera colectiva o individual en la solución de un problema ambiental que se suscite, tomando en consideración que la importancia es comprender a la naturaleza y a los factores que inciden de ella para obtener resultados eficaces, respetando, protegiendo a la naturaleza y el entorno que lo rodea.

Las comunidades, al tener como deber proteger y cuidar del medio ambiente, tienen el beneficio de poder estar informados y de participar en todas aquellas decisiones que trate de los servicios ambientales, siendo partícipes de decisiones del desarrollo ambiental que satisfaga las necesidades y tranquilidad de los habitantes del sector, pensando en el bienestar

de las generaciones futuras que les permitan tener un mejorable acceso a las tomas de decisiones que generen un beneficio o perjuicio, de tal manera como lo establece Gómez en torno al acceso de las personas en decisiones ambientales:

Lo ambiental adquiere preponderancia como ámbito estratégico de la acción colectiva, en tanto se configura como medio de vida donde se expresan las acciones humanas y se enuncian valoraciones de orden político, cultural, económico, social y ético que definen las condiciones de vida de las poblaciones, y su derecho a acceder a bienes y servicios, a participar en las decisiones del desarrollo y a manifestar sus condiciones culturales cuya concreción en lo territorial, dimensiona la íntima articulación entre ambiente-territorio-comunidad. (Gómez, 1993, pág. 171)

Las condiciones de vida que debe tener la población deben ser de gran relevancia, esto permite que los derechos que tiene el ser humano como el de acceder a los servicios de su Comuna les permita tener un mejor desarrollo y así también poder conservar los recursos naturales, sociales y culturales para seguir conservando su forma de vida.

### **2.1.3. DERECHO AL AMBIENTE SANO**

#### **Sostenibilidad y buen vivir**

Al referirse a la sostenibilidad hay que tener en cuenta que hace referencia a las acciones que surgen en el presente para el desarrollo de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el ámbito ambiental, económico y a su vez social, que permite que un pueblo crezca con buenas implementaciones asegurando de esta forma la vida y el derecho de las personas habitantes del sector, con la única condición de no perjudicar las necesidades y garantizando el buen vivir de las generaciones futuras.

El Estado tiene el deber de planificar un desarrollo sostenible que favorezca a la población, ya que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, donde se pueda garantizar la sostenibilidad y el buen vivir, el mismo que permita tener una diversidad cultural, así como armonía y la redistribución igualitaria en cuanto a recursos y riquezas naturales, sin olvidar que se debe tener una sostenibilidad que favorezca y satisfaga las necesidades de las personas garantizando la economía, bienestar social y la protección del medio ambiente.

Así mismo, que la sostenibilidad es importante debido a que no tiene la intención de dañar el ecosistema, como tampoco los recursos naturales que favorece a los habitantes del lugar, en Ecuador podemos encontrar la sostenibilidad en las siguientes normas, como es la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Prevención y Control de la Contaminación

Ambiental, Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, etc. donde así mismo establece mecanismos que permite la conservación y prevención del medio ambiente. La Constitución, como norma suprema en el Ecuador, establece que es y de qué manera se puede garantizar la efectividad del Buen Vivir, respetando los parámetros y los derechos de las personas en los diferentes ámbitos adaptados a planificaciones que aseguren los derechos humanos y de la naturaleza, tal como lo establece Larrea en su obra:

Para llegar al Buen vivir, el Estado se plantea efectivizar derechos novedosos, los derechos de la naturaleza incluidos en la Constitución de Montecristi del 2008, busca efectivizar de igual forma los derechos sociales a partir de la fuerte inversión pública en estos, se plantea lograr una verdadera igualdad material prestando especial atención a los grupos de atención prioritaria que fueron invisibilizados durante mucho tiempo en el Ecuador, busca generar mayores capacidades a partir de la fuerte inversión en la educación, pretende disminuir las brechas sociales y económicas generadas por el neoliberalismo; pero todo, esto siempre anclado a la planificación, es decir que toda planificación estatal debe ir direccionada a efectivizar los derechos de los seres humanos y de la naturaleza. (Carlos Larrea, 2017)

#### **2.1.4. BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

##### **Naturaleza y ambiente**

La Naturaleza a lo largo de la historia ha sido usado como un método de generar recursos ya sean naturales y económicos para los ciudadanos causando así la explotación de los mismos tomando como resultado daño y afectaciones al ambiente y en los recursos naturales, haciendo que se extingan patrimonios y recursos que existían, sin embargo, para poder mantener un equilibrio en la diversidad cultural el Estado debe garantizar y conservar la biodiversidad que asegure las necesidades de todas las generaciones, así como todas aquellas gestiones ambientales que el Estado debe cumplir, al igual que los habitantes en el territorio nacional, como garantizar la participación de las comunas afectadas en las planificaciones y control de las actividades que ocasionen daños ambientales.

Las políticas de gestión ambiental o medidas que tiene el Estado deben ser protectoras, eficaces y oportunas, serán aplicadas para evitar daños ambientales, cualquier daño que sea causado en el medio ambiente por parte de una persona acarreará una responsabilidad, generando sanción económica para el responsable, como también la obligación de restaurar el ecosistema, en caso de que no se determine a un culpable para la apertura del proceso sancionador en la Unidad Jurídica del MAATE, el estado deberá de tomar la responsabilidad de la zona afectada y tomar las medidas necesarias para su restauración.

Naturaleza: es una palabra compleja, tiene varias acepciones, entre las tres principales podemos considerar las siguientes:

- a) Conjunto de todo lo que forma el universo, en cuya creación no ha intervenido el hombre. Es la esencia y característica de cada cosa o ser. Es intrínseco.
- b) Fuerza cósmica que se supone rige y ordena todas las cosas creadas.
- c) El propio mundo material que puede o no incluir a los seres humanos. (D.Vincenti)

La naturaleza también es considerada como un mecanismo para el desarrollo económico y social, a través de inversiones ambientales que permita generar fuentes de empleo, cabe destacar también que el mantener un ecosistema saludable y limpio puede ayudar a frenar un poco el cambio climático.

### **Biodiversidad**

El Ecuador es un país muy biodiverso, por lo tanto, es de interés público conservar la biodiversidad silvestre, agrícola y el patrimonio genético que tiene el país, así como toda gestión será realizada con mucha responsabilidad intergeneracional y el Estado debe aplicar normas de bioseguridad en cuanto al uso y desarrollo de la biotecnología moderna, como la experimentación y uso, sin embargo; es importante mencionar que se encuentra prohibido el otorgamiento de derechos como el de propiedad intelectual de aquellos productos que nacen de la biodiversidad nacional debido a que el Estado no está en la obligación de aplicar cláusulas del manejo sustentable de la biodiversidad.

La norma suprema del Ecuador establece que el Estado ejercerá soberanía en la biodiversidad, es decir, que tiene la autoridad y control en lo que respecta a los paisajes, ecosistemas, flora y fauna que existen dentro del territorio ecuatoriano, a raíz de aquello esta entidad decide declarar de interés público la conservación de la naturaleza, debido a que todos los seres humanos se benefician de ella. Para tener mejor control sobre esta conservación de la naturaleza designa a las entidades públicas, competencias que faciliten este proceso, las mismas que podrán en marcha proyectos que tengan como fin la reducción de daño a la biodiversidad.

El Estado tiene la potestad de ejercer soberanía sobre la biodiversidad en el Ecuador aplicando la responsabilidad intergeneracional que se basa en garantizar la sostenibilidad para mantener una mejor condición de vida para las generaciones futuras en temas ambientales.

El Convenio sobre diversidad biológica, define a la diversidad biológica como lo siguiente:



se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte: comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, 1993)

La protección y la conservación de la biodiversidad son fundamentales para el desarrollo sostenible, cuando se presenta amenazas o la destrucción de hábitats se atenta contra la preservación de la biodiversidad, debido a que es de suma importancia para la evolución de la vida y supervivencia de los seres vivos en el planeta, sin embargo, es el ser humano quien por medio de actividades que van en contra de la naturaleza afecta negativamente la biodiversidad, sin tomar en consideración las afectaciones que sus acciones provocan mismas que pueden ser consideradas leves, graves o muy graves, mismas que están contempladas en la norma ambiental.

### **Patrimonio natural y ecosistemas**

El patrimonio existente en el Ecuador es considerado único e invaluable y cuenta con formaciones físicas, biológicas y geológicas y es de gran importancia la conservación, recuperación y promoción de esta. Para poder mantener el patrimonio natural, es necesario que el Estado asigne recursos económicos que aporten a la sostenibilidad del sistema y promover la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades ancestrales en las áreas protegidas.

Las áreas protegidas son consideradas como espacios de conservación y desarrollo sostenible, los cuales serán limitados por parte de la entidad pública reguladora en uso y goce de estos terrenos por partes de los comuneros o habitantes del sector, para el aprovechamiento de estas áreas se tomará en consideración las categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas las mismas que están suscriptas en el art. 41 del COA. Las más comunes que se suelen implementar en las comunas que poseen estas áreas es el Plan de Manejo, el que será útil para el aprovechamiento de los terrenos.

Como es el caso de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro que se encuentra amparada por el proyecto denominado Socio Bosque, el mismo que tiene vigencia de 20 años contando desde la firma de ambas partes involucradas, este proyecto que nace por parte del estado y que se ejecuta por medio del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica otorga una remuneración económica que permite que los habitantes de este sector se encarguen de la protección y restauración de la flora en las áreas que se encuentran inmersas en el plano

con el que se llevó a cabo el proyecto. En la actualidad existen proyectos internacionales sobre el cuidado de los bosques, estos se pueden ejecutar directamente entre las Comunas y la entidad contratante, la actividad que deben de realizar los habitantes del sector es el cuidado y reforestación de las áreas, la remuneración va a depender de la cantidad de terrenos que el beneficiario quiera ingresar, cabe recalcar que estos proyectos están aprobados por el Estado, por lo tanto, son considerados legales.

El patrimonio natural se puede considerar también como aquellos territorios y riquezas que posee la naturaleza y lo encontramos en nuestro día a día, ya que la naturaleza al ser de gran importancia para todos permite que los habitantes se beneficien y hagan uso y goce de ello, respetando los derechos de esta, como define Marta Arjona el concepto de patrimonio natural:

El patrimonio natural incluye a los paisajes que integran el territorio, con sus verdes costas, sus fértiles sabanas y las aguas que corren por nuestros ríos, así como las riquezas del subsuelo y el aire que cubre el territorio cubano. Además, las múltiples especies de animales que de acuerdo con el clima y la geografía de cada región han creado - junto con la vegetación- los grandes sistemas de equilibrio de la naturaleza denominados sistemas ecológicos o ecosistemas, cuya protección permitirá que la vida continúe floreciendo. (Arjona, 1986)

Otro concepto del patrimonio natural establece que son aquellos elementos naturales de un territorio del que se puede hacer uso el mismo que ya ha venido de generaciones anteriores, considerándose así un patrimonio natural de carácter histórico como lo define Sánchez Fernando en su revista:

El patrimonio natural abarca los elementos de la naturaleza y la totalidad de los procesos naturales que se dan en un espacio determinado. El concepto incluye el suelo, el subsuelo, el aire y el agua y, en términos más generales, la diversidad biótica y ecosistémica, así como sus interrelaciones y su capacidad de reproducción y auto sostenimiento. A cada espacio físico le corresponde un conjunto de leyes de configuración y funcionamiento que definen los sistemas naturales existentes, y además un patrimonio legado por las generaciones anteriores, de modo que el concepto de patrimonio natural tiene también dimensiones de carácter histórico. (Sánchez Albavera, 1993)

### **Recursos naturales**

Es importante conocer la definición de lo que es recursos naturales para el desarrollo y entendimiento del tema:

Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos y/o ambientales

indispensables para la continuidad de la vida en el planeta) (FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA, 2012, pág. 1)

El Ecuador es determinado como un país con gran variedad y cantidad de recursos naturales que se encuentran situados por lo general en sus bosques, en sus respectivas regiones, lo mismos que pueden ser utilizados por las personas para poder satisfacer las necesidades que tienen y con ello poder subsistir, por ende se considera necesario el uso de estos recursos pero siempre y cuando respetando su origen, ya que de esta forma podemos mantener el desarrollo sostenible, conservando y aprovechando lo que nos brinda nuestro medio ambiente, sin necesidad de provocar daños ambientales.

Para el Estado los recursos naturales son considerados de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable, como los productos minerales, hidrocarburos y aquellas que se encuentran en las áreas marítimas, la biodiversidad y el patrimonio genético, que pueden ser explotados tomando en consideración los principios que determina la Constitución de la República del Ecuador.

Así como el Estado participa en todos los beneficios que se obtienen de la naturaleza, también debe de garantizar, controlar los instrumentos de producción, uso de los recursos naturales y el poder recuperar adecuadamente los ciclos naturales para seguir manteniendo una condición de vida adecuada para todos los habitantes y especies que se encuentran en territorio del Ecuador.

Los recursos naturales que existen en el Ecuador son de gran utilidad debido a que proporciona un sustento para los habitantes, haciendo así que exista una base del crecimiento económica que incluso pueda reducir la pobreza, para conseguir este tipo de crecimiento es necesario que se efectivice un mejor manejo de aquellos recursos respetando el medio ambiente.

#### **2.1.5. DEFORESTACIÓN**

Es considerada como la destrucción de los bosques tropicales y secos de la región, por manos de la acción humana, estas formas de deforestación se dan de diferentes maneras, las más frecuentes en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, son quema y tala indiscriminada de árboles. En el transcurso de los años va en aumento los reportes que se presentan en las instalaciones del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica referente a este tema. Este suceso se presencia de manera global, generada por la demanda de madera que

son utilizadas para el papel, los muebles, desarrollo de infraestructura urbana o poblacional y carreteras de madera que se adentran en los profundos bosques.

Sin embargo, existen otras razones por las cuales se realiza esta afectación a la naturaleza, entre ellas destaca la producción de nuevos productos agrícolas en estas tierras fértiles, los mismos que sean consumibles para la población de manera local e internacional. Por estas razones se establece que la tala surge de la necesidad económica de los comuneros o habitantes que residen en las zonas rurales, debido a que sus ingresos económicos provienen de la agricultura y del pastoreo del ganado que evita el desarrollo y crecimiento de nuevas especies maderables dentro del territorio.

La tala masiva de los árboles comienza a deteriorar la presencia de la biodiversidad en el planeta, porque estos son las casas donde habitan muchas de las especies endémicas o de la región, en estos lugares esperan el nacimiento de sus crías, realizan la polinización de las flores, obtienen el alimento y el refugio necesario para seguir cumpliendo sus funciones dentro de los ecosistemas. (García Martín, 2018, pág. 2.)

Estas acciones por parte de los seres humanos provocan afectación negativa al medio ambiente, como es la pérdida del hábitat de los animales y plantas endémicas de las zonas naturales donde habitan. La destrucción de las zonas vegetales influye en el cambio climático a nivel mundial porque los rayos solares logran penetrar directamente en el suelo, logrando así que estos suelos se conviertan en áridos y desiertos por falta de humedad, que a la larga perderán su vida útil de cultivación.

La reducción del ecosistema ocasionada por la deforestación altera también el ciclo del agua afectando la regeneración del sistema natural, la misma que se provoca por la no aplicación del estudio biofísico en los terrenos que se pretende utilizar como zonas agropecuarias, esta agresión al medio ambiente en el Ecuador tras una rigurosa investigación por la entidad “Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales” denominada FLACSO tiene su auge en el año 1990 tras expansión comercial de fronteras, en donde los grandes y pequeños agricultores se vieron obligados a incrementar su producción por la alta demanda de productos tallados en madera.

En caso de que se determine daño al ecosistema mediante actividades que esté realizando la persona natural, la autoridad ambiental tiene toda la potestad de irrumpir en el lugar en compañía de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, con el objetivo de suspender las acciones que se estén llevando a cabo. Cuando la actividad que se está realizando sea de tala o desbroce de espacio vegetal, se elabora un informe técnico, con el cual se iniciará el

proceso administrativo sancionador por parte de la Unidad Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

### **Tala de árboles**

El Ecuador es uno de los países más reconocidos por sus extensos ecosistemas que se encuentran situados en sus cuatro regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, en donde se puede apreciar diversas variedades de flora y fauna que son nativas de la región. La conservación y mantenimiento de estos lugares en el país va a depender de las personas que residen y visiten el hábitat. Estos recursos son originarios de la naturaleza, por ende pueden ser aprovechados por los habitantes, pero de manera controlada y siguiendo los procedimientos que se encuentran en el COA y su reglamento para sus respectivos aprovechamientos.

Actualmente, existe demanda de recursos maderables a nivel nacional y mundial, en donde se evidencia la tala indiscriminada de árboles maderables, induciendo a la deforestación y de esta manera genera daño al medio ambiente y a la biodiversidad que existe en el lugar. Tras la tala indiscriminada de árboles en Ecuador se creó la ley ambiental en donde se pretendió tener control de estas afectaciones ambientales, actualmente en el siglo XXII está en vigencia el COA, que tiene como fin la protección de la naturaleza, sin embargo, la sociedad no respeta los procedimientos que se deben de seguir para poder beneficiarse de manera legal de los recursos nativos que nos proporciona la naturaleza.

En el COA se encuentra regulado el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, donde él solicitante deberá de cumplir con una serie de requisitos que ayudaran a que el trámite de permiso sea más ágil, en caso de que se esté pidiendo permisos de corte de madera primero se realiza una inspección que determinará que la actividad programada no generará ninguna afectación ambiental.

Durante el año 2018 - 2019 en la Comuna Ancestral Indígena Bellavista del cerro, según los datos proporcionados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se registraron un total de denuncias de 8 casos de tala, desbroce y quema de bosques protegidos en los terrenos comunales.

Desde el 2021 al 2022 se ha registrado un total de 20 infracciones en los bosques y terrenos comunales, los mismos que determinan un incremento de un 52% más que años anteriores, sin embargo, es importante recalcar que durante el periodo 2019-2020 y 2020-2021, no

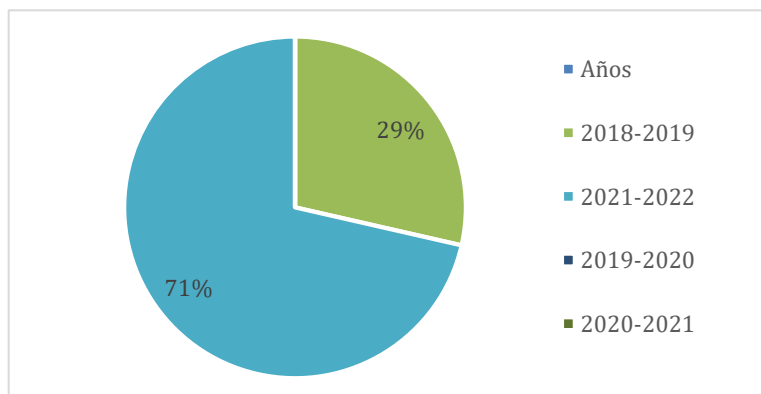
existieron casos de deforestación en la comuna debido a la pandemia del COVID- 19, por lo que los habitantes se encontraban en cuarentena. Cabe recalcar que estas actividades fueron multadas por la Unidad Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, debido a que no lograron demostrar la legalidad de la actividad.

**Tabla 1 Estadística**

PERÍODOS	CASOS	PORCENTAJE
2018-2019	8	29%
2019-2020	0	0%
2020-2021	0	0%
2021-2022	20	71%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**Gráfico 1 Estadística de casos**



**AUTORES:** Ana Vera, Diana Chila

“Pero es deber del estado conservar todas las áreas naturales (terrestres y marinas) que aún existen en el territorio nacional, y no únicamente las que se encuentran delimitadas por el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado” (PANE) (Marcos G, Sanchez C. Cesar R., 2015, pág. 4.)

Con base en lo que establecen los autores de la revista científica se plantea lo siguiente, el rol del estado ecuatoriano es importante en la protección de los bosques debido a que, a través del COA y la Constitución del Ecuador, ejercen control en las actividades ambientales que realizan las comunidades, y pueblos nacionalidades que residen en el país.

La población ecuatoriana realiza esta actividad debido a su alta remuneración económica que tiene la venta de estos productos maderables, hasta el estado ecuatoriano autorizó a las entidades públicas realizar la extracción de producto maderables en la zona reconocida como Yasuní que se encuentra en la Amazonia Ecuatoriana afectando el medio ambiente y el hábitat de los animales que se encuentran en el lugar, el producto maderable con más demanda comercial son los que se encuentran condicionados por el medio ambiente, el que se encargan de establecer que productos se encuentran bajo esta categoría es “la unidad de bosque” tras un acuerdo ministerial, actualmente está vigente el acuerdo N° 0125 en donde se puede constatar cuáles son los productos maderables condicionados.

A raíz de la tala indiscriminada de árboles se genera la desertificación que consiste en la pérdida productiva de las tierras, es decir que los terrenos no son fértiles para poder producir plantaciones de especies que son utilizadas para el consumo humano. Se llega a la desertificación por la degradación del medio físico y biológico de las tierras fértiles, se puede identificar este tipo de terreno debido a que existe pérdida de las vegetaciones y plantas perennes en la zona.

#### **2.1.6. PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA**

##### **Adopción de medidas del riesgo ambiental**

Se tomó en consideración al principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental a partir del Convenio de Aarhus, aceptado el 25 de junio de 1998, el mismo entro en vigor dos años después, el 30 de octubre del 2001, el objetivo de este es la protección de la naturaleza, garantizando el derecho de la ciudadanía vivir en un ambiente sano y saludable. La aplicación de este convenio ayudo a la ciudadanía a participar en la elaboración, desarrollo y aplicación de políticas ambientales que garanticen los derechos de ambas partes.

Según (Pigrau, y otros, pág. 23) “El Convenio de Aarhus se inspira en tres principios básicos: la vinculación entre la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el goce de los derechos fundamentales”, el primer principio se basa en la interacción u participación de los habitantes en todas las decisiones que conciernen a la naturaleza, ya sea su explotación o conservación, El segundo principio garantiza el crecimiento económico del país precautelando el cuidado del medio ambiente sin que exista consecuencias que generen daños ambientales en el futuro. El goce de los derechos fundamentales se enfoca en que

todos los seres vivos que habitan en la tierra tienen el derecho de gozar de los productos que nos genera la naturaleza, respetándola sin provocar daños irreversibles.

En el Derecho Internacional referente al tema del medio ambiente enfoca en el principio en debate se puede considerar como desarrollado, debido a los convenios y declaraciones que se han implementado en el transcurso de los años, el cual garantiza este derecho. En base aquello se toma en consideración lo que establece la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente en el “Principio 10. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados” (Río, 1992, pág. 2)

Esta Convención ratifica el derecho que toda persona tiene al acceso a la información, participación y justicia, referente al medio ambiente, e incluso a saber de los proyectos que se van a ejecutar dentro del área en donde residen, para poder conocer y opinar si lo que se tiene previsto afecta de alguna u otra forma al entorno, perjudicando así el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que se garantiza en la Constitución de la República del Ecuador.

El ministerio del ambiente, agua y transición ecológica del país tiene como ente principal la protección de los bosques primarios que se encuentran dentro de la locación territorial, mediante los principios ambientales que se han creado con base en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales en el cual el país es parte.

“Uno de los principios ambientales importantes para tomar medidas de riesgos es la precaución consagrada en el art 9 numeral 7 del Código Orgánico Ambiental” (Asamblea Nacional, 2017, pág. 14)

Este principio pretende radicar los daños graves e irreversibles que se pueden presentar en el ecosistema, ya sea por causa del ser humano o por desastres naturales. Cabe mencionar que este principio va de la mano con el otro principio de prevención que se encuentra consagrada en el mismo instrumento jurídico en el art. 9 numeral 8, que establece que cuando existan reducción de diversidad biológica en el área que está siendo afectada se deberá tomar medidas que radiquen por completo la afectación y no se establecerá como excusa la falta de pruebas para aplazar las medidas reparatorias.

Entre las medidas que se han tomado para la precaución de riesgos ambientales está el Convenio de Viena que se propuso y posteriormente fue aceptada para la protección de la Capa de Ozono en el año 1985 entre diferentes países de América Latina, los mismos que aceptaron cooperar con las observaciones e investigaciones que ayude a reducir el impacto



ambiental, De igual manera cabe recalcar al Convenio de Estocolmo sobre las contaminaciones orgánicas del 2001 que su fin era la protección de la vida humana y la del medio ambiente.

Tras sinnúmeros de casos reportados como daño ambiental y tala indiscriminada de árboles en el ministerio de ambiente, agua y transición ecológica, se implementó en su ley principal el COA que toda obra, proyecto o actividad que se desee efectuar deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental la misma que se llevara a cabo por un inspector del área de patrimonio que se encuentran laborando en las instalaciones del MAATE (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica).

El principio que ha sido considerado como primordial es el ““IN DIBIO PRO-NATURA” que significa que la duda favorece al que defiende la vida, la salud” y el ambiente, se centra en la precaución y prevención a favor de los recursos naturales, el mismo que es reconocido en la Constitución de La Republica del Ecuador desde el 2008, ayuda al equilibrio del medio ambiente. (Alberto Olivares, Jairo Lucero, 2018, pág. 2)

El principio del Acceso a la Información, Participación y Justicia que garantiza el estado a través de su ente regulador que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, debe proporcionar toda la información que la ciudadanía requiera para evitar que se siga destruyendo la naturaleza, según el autor (Bermúdez, pág. 30) de la revista Scielo establece “La sociedad debe de contar con los datos suficientes y de calidad, el desconocimiento de los mismos es peligroso e fomenta la ineficacia y el déficit de cumplimiento de la normativa ambiental”

Dentro de las medidas ambientales se encuentra el manejo y conservación de los bosques naturales que consiste en actividades avanzadas que se desarrollan para el uso adecuado de los recursos y productos forestales, las mismas que son planteadas por la Autoridad Ambiental, con respecto a la tala de árboles para el uso adecuado de este beneficio se deberá respetar los ciclos mínimos de corte, cabe recalcar que si las comunidades, pueblos y nacionalidades no desean implementar ninguna de las disposiciones de manejo forestal sostenible que establece el art. 109 del COA podrán presentar sus respectivas propuestas, estas deben ir acorde a los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental y las leyes vigentes en el Ecuador.

### **Acceso a la Justicia Ambiental**

El acceso a la justicia es uno de los derechos fundamentales que se encuentran garantizado en la norma suprema vigente en el territorio ecuatoriano, el mismo que asegura la defensa y

protección del medio ambiente a las personas que muestren interés en este tema, cabe recalcar que los ciudadanos pueden participar en las decisiones que involucren sus áreas de residencias, es decir que las empresas que han conseguido los permisos correspondientes para la ejecución de cualquier proyecto deberá de dar a conocer a los habitantes del lugar sobre lo que se pretende realizar.

Según (Suárez, 2019, pág. 14) Este derecho de acceso a la justicia ambiental se fundamenta en la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por las autoridades judiciales de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que supone que todas las personas están en igualdad de condiciones para acceder a la justicia y para obtener resultados individual o socialmente justo.

Acoplándonos en las leyes Ecuatorianas, este principio de justicia ambiental se ve reflejado cuando el afectado acude a los órganos judiciales hacer valer sus derechos, los mismos que serán juzgados respetando el debido proceso, estos procesos pueden resolverse a través de vía administrativa, penal e incluso constitucional. Referente a la infracción de tala de árboles, el procedimiento se realiza por vía administrativa que recae en la oficina jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el cual es competente y capaz de resolver el inconveniente suscitado.

La entidad Pública que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, establece la multa económica conforme a la infracción cometida y la declaración que realiza la persona natural o jurídica en el SRI, el mismo va en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y los articulados del COA. Cabe recalcar que en caso de que se evidencie daño ambiental y no se determine culpable, el Estado deberá subsidiar y reparar los daños causados.

Este derecho va de la mano del principio de acceso a la información, participación y justicia debido a que las personas se encuentran en igualdad de condiciones para poder conocer y ser beneficiadas en cuanto a la información que debe ser de carácter público, sobre todo cuando se considere que se están vulnerando derechos humanos, como a su vez los derechos de la naturaleza, los habitantes tienen el derecho de participar en la toma de decisiones para la protección de los derechos naturales.

### **Principio Ambiental de acceso a la información, Participación y justicia de la comunidad**

La sociedad goza del derecho a “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 24). Tanto la Constitución del Ecuador como en el COA

establecen pautas para poder conservar la flora y la fauna de la localidad, se consagra en estos instrumentos jurídicos el derecho a la naturaleza, por ende, deben ser respetados por las comunas, comunidades, pueblos y colectivos que habitan y residen en el país.

A raíz de que se le otorga derechos a la naturaleza se crea el plan nacional para el buen vivir que tenía como fin una sociedad justa, libre, democrática, sin embargo, los seres humanos se encargan de realizar actos que comprometen la destrucción de la naturaleza, sin tomar medidas que ayuden a la reparación integral del lugar que ha sido afectado, y se sustentan que realizan dicha actividad para poder cubrir gastos que se generan en su vida diaria.

Es por ende que se establece sobre la justicia ambiental, la misma que se divide en dos dimensiones una distributiva que guarda relación entre la equidad y la distribución entre las cargas de los beneficios ambientales, posteriormente se encuentra la dimensión participativa en donde directamente se basa en la norma, ayuda a la población ecuatoriana a oponerse en caso de que exista alguna reforma que vulnere el derecho a la naturaleza sustentándose en las leyes ambientales vigentes garantizando así el debido proceso, esto quiere decir que la justicia ambiental tiene como ente principal la igualdad entre todas las comunidades sin importar su etnia.

Estas dimensiones ya antes mencionadas se implementan en la norma ambiental en donde se regula el acceso, uso, y aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentra en el sector, cabe recalcar que esta regulación va a depender de la propiedad del recurso, la misma que puede ser pública o privada, Cuando la propiedad es pública el estado Ecuatoriano es quien determina el uso y aprovechamiento de los recursos que nos proporciona la naturaleza, limitando el libre albedrío de los ciudadanos que se benefician de estos recursos. Cuando los recursos son privados, la persona natural o jurídica es quien toma las decisiones que se pretende realizar dentro de sus predios, pero siempre y cuando teniendo los permisos legales que son otorgados por el medio ambiente.

### **Acceso a la información ambiental**

Toda ley, una vez que “entra en vigor a partir de su promulgación en el Registro oficial, será de conocimiento general para todos los ciudadanos ecuatorianos” (Código Civil., 2015, pág. 5), basándonos en este preámbulo surge la pregunta ¿Es de conocimiento general o de una pequeña parte de la población?

Todos los ciudadanos ecuatorianos tienen el deber de conocer las actualizaciones o sucesos que se presentan en el país, por ende estas serán transmitidas por los medios de comunicación locales e incluso los ingenieros ambientales que trabajan en las instalaciones del medio ambiente tienen la obligación de realizar charlas de socialización de las nuevas leyes que han sido aprobadas a las comunidades más alejadas del país con el fin de que se pueda evitar daños ambientales que actualmente estén consagrados como delito. Cabe recalcar que ante la justicia el desconocimiento de las leyes no exime de responsabilidades.

Por lo tanto, el acceso a la información ambiental es público y todo ciudadano tiene el derecho de poder acceder a aquella información, ya que en caso de que lleguen a cometer una infracción que ponga en peligro a la naturaleza, será responsable y por ende se le aplicará la multa correspondiente, sin justificación alguna, lo mismo aplica para extranjeros que cometan una infracción en territorios Ecuatorianos, puesto que lo establece la ley el desconocimiento no exime de responsabilidades. Es importante mencionar que este derecho es fundamental para la educación ambiental de la sociedad, donde pueden investigar y acceder a aquella información, como a su vez, tienen el derecho de poder recibir la información necesaria por parte de las autoridades, misma que les permita tener una buena toma de decisiones y una efectiva protección y conservación de los recursos naturales.

### **2.1.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTALES**

#### **Proyecto socio bosque**

En el año 2008 el Programa Socio Bosque fue creado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con la finalidad de conservar los bosques nativos del Ecuador y se basa en entregar una remuneración económica a las comunidades indígenas para la conservación y protección de los bosques, como lo indica en su objetivo de restauración:

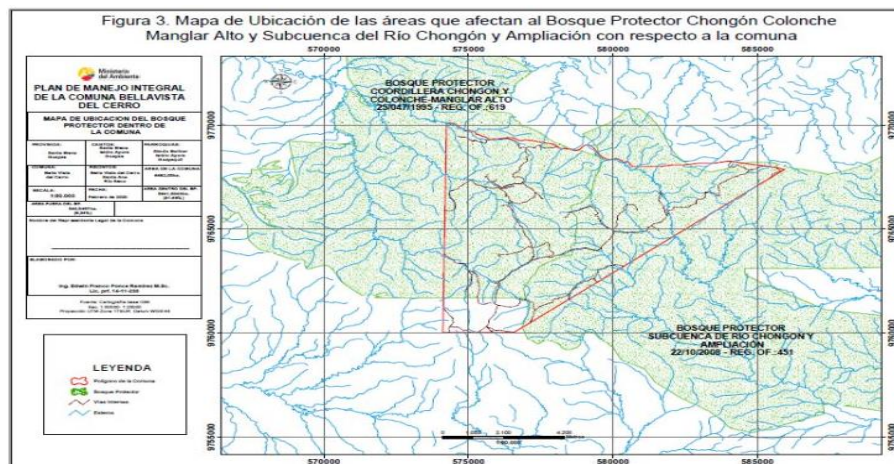
Incrementar la provisión de servicios ecosistémicos mediante actividades de restauración ecológica aplicadas en áreas que se encuentran en procesos de degradación bajo un enfoque de manejo integral del paisaje y que favorezca la mejora en la calidad de vida de sus habitantes. (Ministerio del Ambiente, 2014, pág. 5)

La idea de este proyecto es poder lograr la protección de los bosques, páramos, vegetación de aquellos bosques que no se encuentran protegidos por el Ecuador, como la conservación de las áreas de bosques nativos y formaciones vegetales que ayuden a la reducción de la deforestación y por último mejorar la condición de vida los ciudadanos.

Así mismo para entregar de manera adecuada la remuneración económica las personas o la comunidad debe cumplir con los parámetros de seguimiento que se encuentran en el convenio y que se firma con el Ministerio del Ambiente. Para poder ser miembro del programa Socio Bosque es necesario que presenten los documentos como el título de propiedad del predio para llevar a cabo la inscripción y poder hacer el análisis del área y la verificación en campo y luego poder firmar el convenio una vez presentado y aceptado los documentos necesarios.

La Comuna Indígena Bellavista del Cerro tiene un total de 584.41 hectáreas dentro del programa Socio Bosque, por el cual su representante legal recibe anualmente una cantidad de \$7.000.00 de los Estados Unidos de América. Para poder recibir el incentivo económico con el fin de proteger los bosques deberán de presentar una proforma de en qué se va a invertir el dinero que se recibe anualmente.

*Gráfico 2 Mapa de las hectáreas dentro del Proyecto Socio Bosque*



**Fuente:** Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

El Proyecto Socio Bosque, en el ámbito internacional, ha sido modelo de mejoramiento en vista de que otros países latinoamericanos han desarrollado programas similares para el mejoramiento de la vida de las personas y la conservación de la naturaleza, de igual manera el proyecto ha recibido ayuda monetaria de países extranjeros para el mejoramiento y conservación de las áreas boscosas que conciernen a Socio Bosque.

Al encontrarnos en una actividad de deforestación grande es necesario implementar estos proyectos, ya que en el Ecuador hay un alto índice de pobreza que hace que los habitantes hagan uso de esta actividad como un mecanismo de supervivencia, es por ello por lo que a

través del incentivo que reciben las comunidades por parte del proyecto ayuda y beneficia a mejorar una condición de vida.

### **Plan de manejo ambiental**

El Plan de Manejo que se realiza es para poder conservar y proteger el medio ambiente, en sectores específicos cuando se pretende hacer actividades que involucren una afectación al momento de construir un proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es un instrumento para la gestión ambiental del proyecto, compuesto por un conjunto detallado de varias actividades base, resultantes de una evaluación ambiental y que se deben considerar al momento de tomar decisiones técnicas para la construcción del proyecto. (Plan-de-Manejo-Ambiental-UE-Quevedo, 2020, pág. 24)

El Plan de Manejo ambiental que tiene cada comunidad es para poder establecer ciertas medidas ambientales que ayuden a prevenir, minimizar y controlar todos los impactos que puedan ocasionarse al realizarse cualquier actividad que se considere dañina para el medio ambiente. A su vez este también ayuda al desarrollo y mejora la calidad de vida de los habitantes, de igual manera permite un mejor manejo de los recursos naturales con la finalidad de generar ingresos sostenibles que ayuden a la subsistencia de las personas que habitan en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

También se considera que un plan conlleva criterios por parte de los encargados o profesionales en materia ambiental, esto involucra a los dirigentes de la Comunidad y los funcionarios de la entidad reguladora del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, donde se estructura medidas para restaurar o indemnizar impactos ambientales, con el fin de poder propagar impactos que se consideren positivos para la población al momento de realizar actividades consideradas sostenibles dentro del sector.

Este Plan va estructurado de manera que este pueda ser usado como un instrumento para la Gestión Ambiental, donde se involucra aspectos de gestión y medidas de mitigación para ser amparadas a las tareas a realizarse, en la redacción y la aplicabilidad, y se busca una manera sencilla para que los interesados o beneficiarios tengan una mejor comprensión del Plan de Manejo.

El Plan de Manejo Ambiental incluye un plan de Monitoreo Ambiental para de esa manera ejecutar lo reglamentado, como también establece aspectos ambientales y parámetros que monitoreados, el orden de los monitoreos, y el tiempo en el que debe ser reportado los resultados a la Autoridad Ambiental correspondiente. De igual manera, en un Plan se

establece medidas que ayuden a prevenir, minimizar y controlar las actividades que produzcan una destrucción ambiental, la prevención a través del Plan de Manejo ayuda a obstruir afectaciones hacia el medio ambiente y la salud de la población en general, ya que se proponen mecanismo para un mejor desarrollo social y humanitario manejando adecuadamente los recursos naturales y humano donde se pueda generar oportunidades de trabajo para la ciudadanía y debe ir amparado a lo estipulado en las leyes nacionales.

### **Plan de manejo forestal**

Para el artículo científico (Scielo, 2015, pág. 3) el plan de manejo forestal “comprende las decisiones y actividades encaminadas al aprovechamiento de los recursos forestales de manera ordenada, procurando satisfacer las necesidades de la sociedad actual, sin comprometer la provisión de bienes y servicios para las generaciones futuras”.

El plan de manejo forestal consiste en el aprovechamiento de la naturaleza que rodea las tierras ecuatorianas, el mismo que deberá realizarse de manera adecuada y controlada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se encargara de realizar todos los permisos correspondientes que desee la ciudadanía para poder usufructuar de los productos que brinda la naturaleza, el objetivo de plan de manejo forestal es conservar los bosques primarios y secundarios del país, sobre todo precautelar las reservas de la flora y fauna que existen en algunas localidades del Ecuador.

En el COA se establece que los Planes de Manejos Forestales “son instrumentos formulados por los titulares de tierras de propiedad individual o colectiva para el aprovechamiento del bosque natural” (Nacional, 2017, pág. 37) Este instrumento deberá de realizarse en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica por petición del beneficiario, el mismo deberá de realizarse conforme a las normas del COA, plan de ordenamiento territorial y por acuerdos ministeriales vigentes.

El mismo instrumento permite zonificar, regularizar y determinar las áreas de protección, aprovechamiento forestal sustentable de los recursos naturales y servicios ambientales de los bosques primarios y secundarios que se encuentran dentro de la Comuna, los mismos que podrán ser aprovechados por los habitantes en sus diferentes actividades y que a su vez ayuden a mejorar su calidad de vida.

La comuna Indígena Bellavista del Cerro, es posesionaria de un área de, 6482,05 hectáreas ubicada en la Parroquia Simón Bolívar (Julio Moreno), Isidro Ayora y Guayaquil, en donde 5941,45 hectáreas se encuentran dentro del bosque protector Chongón Colonche, por ende, para poder establecer zonas para cultivos dentro de la comunidad, se crea en el año 2020 el





llegaron a la zona para realizar sus respectivos controles en la comuna, y en el momento se percataron de que algunos moradores se encontraban descargando trozos de madera, las mismas que iban a ser utilizadas para la elaboración del producto de carbón, los técnicos le establecieron que por favor le faciliten los permisos correspondientes para la limpieza de cobertura natural y de elaboración de carbón, los mismos que supieron manifestar que la comuna por medio del presidente en aquel periodo les había otorgado los permisos correspondientes.

El presidente de la comuna como representante legal de dicha identidad establece que los permisos para la actividad de carbón y limpieza de cobertura vegetal fueron otorgados por el Acuerdo ministerial número 895 del CODENPE, por ende, rechazó todos los cargos que se le quieren imputar a la comuna, el medio ambiente realizó un peritaje para establecer los costos de restauración de las zonas afectadas en presencia de la Unidad de Policía Medio Ambiente UPMA. El costo de la restauración que se estableció fue de \$31.200 dólares de los Estados Unidos de América.

El medio ambiente establece que ellos como entidad denominadora tienen todo el derecho de precautar por los derechos de la naturaleza, agregan al escrito el contrato que se realiza entre la comuna y el proyecto socio bosque en donde se ven involucrada ambas partes en litigio. La comuna recibe un incentivo por parte del estado con el fin de evitar el daño ambiental en los bosques que se encuentran dentro de la conservación. En base a los datos proporcionados durante el proceso y conforme a los artículos que respaldan el cometimiento del delito, se establece la siguiente sanción de \$31.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, para el representante legal de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

## **2.2. MARCO LEGAL**

### **2.2.1. CONSTITUCION DEL ECUADOR DEL 2008**

En este ámbito del marco legal hay que señalar como primera base el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador que nos enmarca lo siguiente. “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 24)

La población ecuatoriana goza del derecho a vivir en un ambiente sano, es decir, libre de contaminación provocada por el hombre o por desastres naturales, estableciendo relación armónica con los seres vivos que habitan dentro de los territorios ecuatorianos, el estado es un ente primordial en este ámbito, debido a que es el encargado de que se cumpla este precepto implementado en la norma jurídica. Es por ende que se declara de interés público porque todos los seres humanos somos beneficiarios de la naturaleza.

El Ecuador fue uno de los pioneros en otorgarles derecho a la naturaleza y reconocerlas en el ordenamiento regular principal del país, que se denomina Constitución de la República del Ecuador. Según lo que se encuentra enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 71 se establece que “la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a que respete de manera íntegra la existencia, mantenimiento y regeneración de la vida natural y silvestre que se encuentran de manera natural en la zona” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 52).

Cabe recalcar que las comunas, pueblos, nacionalidades, e incluso personas naturales pueden presentar quejas ante la entidad denominadora que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por cualquier anomalía que se presente y esta afecte de manera directa o indirecta a la naturaleza, El procedimiento se realiza para que el estado como ente responsable de precautelar este derecho pueda tomar medidas que incentiven a la población a cuidar, conservar y restaurar el medio Ambiente.

En este preámbulo hay que destacar el artículo 74 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se ratifica que “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 52)

Las comunidades, pueblos y nacionalidades que residen dentro del territorio acuariano tienen el derecho a beneficiarse de los productos que se generan dentro de la naturaleza, además de aquello podrán producir las tierras, pero con el debido cuidado evitando así daño ambiental, estas actividades van a estar reguladas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el departamento de patrimonio, donde facilitaran los permisos necesarios que ayuden a los agricultores, ganaderos entre otros a realizar su trabajo.

Estos artículos de la Constitución de la República del Ecuador, ya antes mencionado, van de la mano con lo que establece el art. 407 del mismo instrumento jurídico en donde “Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente, dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 180)

El artículo jurídico establece claramente la prohibición de áreas consideradas como protegidas, en el siguiente proyecto se hace mención al Programa Socio Bosque, el mismo que ayuda al estado a proteger estos bosques primarios que se encuentran en los territorios Ecuatorianos, actualmente sigue vigente tras su técnica de indemnizar a la comunidad, pueblo o nacionalidad que habita en la zona de manera económica con el fin de que puedan subsistir sin necesidad de realizar afectaciones ambientales.

Cabe recalcar que cuando se establece la explotación de los recursos por petición del presidente de la República, puede ser aceptada la misma, pero siempre y cuando esto entrará en debate a través de una consulta popular, donde la ciudadanía ecuatoriana podrá aceptar o negar dicha petición, esto ya se ha implementado en el territorio ecuatoriano en el caso del “Parque Nacional Yasuní”, el mismo que dicha explotación ambiental fue aprobada por la población.

Asimismo, en el Capítulo segundo de la constitución del de la República del Ecuador, en el artículo 395 en los numerales 1, 2, 3 y 4 indica que:

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (Asamblea Nacional, 2008, pág. 177)

Todas las acciones que realiza el estado ecuatoriano se realizan en base a los principios ambientales considerados dentro de la Constitución de la República del Ecuador, en donde establecen que las medidas ambientales que se implementan serán de obligatorio cumplimiento tanto para el estado y la sociedad ya sea jurídica o natural, en caso de que exista daño ambiental y las leyes vigentes en el estado ecuatoriano no contemple la acción cometida y se vulnere este derecho, el juzgador se acogerá a las normas más favorables para prevalecer el derecho de la naturaleza, haciendo prevalecer el principio de *In dubio Pro Natura*, que se encarga de proteger a la naturaleza en caso de que se esté vulnerando sus derechos.

El estado como responsable de los territorios ecuatorianos deberá de garantizar la efectiva restauración de los lugares afectados, el mismo se dará cumplimiento a través de las entidades públicas, personas naturales o jurídicas que residan en la zona afectada cuando se desconozca al infractor, en caso de que si exista este será responsable por el daño ambiental que ha cometido y si cumple con lo que se ha determinado mediante resolución, el estado acarrea toda la responsabilidad y deberá hacerse cargo de la reparación integral del daño causado.

Siguiendo con la interrelación de la norma se plantea el siguiente artículo que tiene gran importancia con el principio de acceso a la información y participación.

**Art. 57** numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, que se encuentra de manera escrita lo siguiente:

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

7.- La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. (Asamblea Nacional, 2008, pág. 41)

La sociedad ecuatoriana tiene el derecho y garantía constitucional de conocer cuáles son los proyectos o programas que se van a realizar en el medio ambiente, para poder determinar, mediante un estudio previo, las afectaciones que se puedan generar y en base aquello decidir si se ejecuta o no estos proyectos, si no ha existido una consulta previa no se podrá realizar

dicha actividad y en el caso de que ya se haya iniciado se podrá pedir la paralización del proyecto, agregado aquello se pedirá indemnizaciones dependiendo del daño ambiental que se ha causado.

### **2.2.2. ACUERDO DE ESCAZÚ**

El Acuerdo de Escazú se trata de un instrumento internacional de derechos humanos, el mismo que se aplica en Latinoamérica y el Caribe en el acceso a la información ambiental, participación pública al momento de tomar una decisión ambiental, como en el acceso a la justicia cuando se vulnere un derecho ambiental.

Este Acuerdo fue adoptado el 4 de marzo del 2018 en Costa Rica y su objetivo se basa en garantizar la efectividad de los derechos que tienen las personas al acceder a la información ambiental y decisiones ambientales en torno a la justicia en materia ambiental, es así como el 27 de septiembre del 2018 el Ecuador se convirtió en el noveno país en suscribirse con el Acuerdo de Escazú.

Cuando en el año 2008 Ecuador reconoció en su Constitución del Ecuador, el derecho a la naturaleza, ese mismo año se inició una relación con los tratados internacionales, que vayan al margen de un control constitucional, basándose en la jerarquía de la Constitución que otorga a cada uno de los instrumentos internacionales respetando los derechos humanos y de la naturaleza.

Con ello, en el COA se incorporó el principio de Acceso a la información, participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en su artículo 9, junto con ello una mejor reforma en cuanto a artículos de la biodiversidad, la fomentación de la investigación científica y todo lo referente a materia ambiental.

En el año 1992 cuando se dio una segunda conferencia mundial ambiental por parte de la Organización de las Naciones Unidas, se presentaron varios principios entre ellos se encuentra el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que indica que cuando se trata de alguna cuestión ambiental debe ser ante los ciudadanos, ya que ellos tienen el derecho de acceder a la información sobre el medio ambiente, incluido materiales o actividades que se consideren dañinos o peligrosos para la naturaleza como la participación en la toma de decisiones de los mismos, tal como lo establece el principio 10:

el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan

las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. (Naciones Unidas, 2018, pág. 7)

El Estado es quien debe encargarse de que la ciudadanía participe y haga uso del acceso a la información de los procedimientos judiciales que se estén realizando en materia ambiental, ya que es de suma importancia que todos se encuentren inmersos en este ámbito para un buen vivir y uso adecuado de los espacios verdes, respetando y usando los recursos pertinentes para llevar a cabo un efectivo manejo de las decisiones ambientales para su protección y restauración de la naturaleza.

### **2.2.3. FORO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE BOSQUE.**

El Foro de las Naciones Unidas sobre Bosque tiene como objetivo principal la cooperación y coordinación en la forestación de los bosques y el desarrollo sostenible a través del diálogo, mostrando una visión global en el ámbito económico, social y medioambiental, tal como lo menciona los objetivos establecidos en el sitio web de este:

Facilitar su apoyo al Foro sobre los Bosques de Naciones Unidas, que constituye una comisión orgánica del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) de composición universal.

Promocionar, supervisar y evaluar la implementación de una gestión forestal sostenible, en especial: el Instrumento de las Naciones Unidas sobre los Bosques, los Objetivos Mundiales sobre los Bosques, así como todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los bosques.

Facilitar el acceso a la financiación para una gestión forestal sostenible por medio de la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal gestionado por la Secretaría del Foro de Naciones Unidas sobre los bosques. (Naciones Unidas,, 2000)

Ecuador, al ser parte de este foro, ha implementado políticas que permitan la efectividad de las gestiones públicas, tomando en cuenta a las comunidades indígenas, sector público y la ciudadanía en general, con el objetivo de conservar los recursos forestales existentes y el cumplimiento de los objetivos forestales ya antes mencionados, debido a que los bosques que se encuentran en territorio ecuatoriano son considerados patrimonio nacional en vista de que un gran porcentaje representa a la cobertura de bosques naturales junto con la flora y fauna que existen en el país.

## 2.2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

El COA entró en vigor en el 2018, se trata de una normativa ecuatoriana que tiene como finalidad velar y garantizar el derecho de la naturaleza, su buen vivir y el de las personas al vivir en un ambiente sano, actualmente es considerada una normativa de gran importancia en el país en materia ambiental, ya que se toman en cuenta preceptos y temas que son necesarios para un buen mejoramiento y uso del medio ambiente.

Esta normativa va dirigido al sector público, personas naturales, jurídicas como de las comunas, pueblos y nacionalidades. Para la buena aplicación de los artículos contemplados en esta normativa es necesario que vaya de la mano con acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y de la Constitución, al ser la norma suprema y garantista de derechos.

Todo ciudadano tiene el derecho a vivir en un ambiente sano, libre de desechos y químicos tóxicos, como el de conservar su hábitat y restaurar la biodiversidad, respetando siempre a la naturaleza y sus derechos y al hacer uso de sus recursos, haciéndolo bajo lo contemplado en la normativa. Los ciudadanos tienen la potestad de adoptar medidas preventivas que permita mantener el ambiente, de la misma forma que este permita garantizar y prevalecer el derecho de la naturaleza y habitantes.

Tal como lo establece el artículo 5 con sus respectivos numerales:

**Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.** El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros;
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley;
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;
11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; (Asamblea Nacional, 2017, pág. 12)

Cuando se consideró a la Naturaleza sujeta de derechos en la Constitución de Montecristi del 2008, también se incorporó en el COA los derechos de la Naturaleza, debido a que esta es la normativa más importante en materia ambiental y por ende debe ser reconocida por el COA, para poder mantener y restaurar los procesos evolutivos de la naturaleza, la Autoridad Ambiental también debe adoptar técnicas y procesos para un buen desarrollo del ecosistema. Esto lo encontramos en el artículo 6 de esta normativa, que va de la mano con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador:

**Art. 6.- Derechos de la naturaleza.** Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración.

Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza. (Asamblea Nacional, 2017, pág. 12)

El Estado junto con las personas y comunidades tienen el deber de respetar los derechos de la naturaleza, como de la utilización de sus recursos naturales, patrimonio y bienes, al igual que proteger y conservar los ecosistemas, patrimonios y biodiversidad, de la misma manera es importante que los habitantes informen o denuncien ante una autoridad especializada en el área que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en casos de que existan actividades que destruyan y ocasionen daño ambiental, para de esta forma poder mantener un ambiente puro y libre que permita un buen ecosistema para las generaciones futuras.

Como lo establece el artículo 7 deberes comunes del Estado y las personas junto a sus numerales del COA:

**Art. 7.- Deberes comunes del Estado y las personas.** Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes:

1. Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible;
2. Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
4. Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales; e, (Asamblea Nacional, 2017, págs. 12-13)

Como ya se estableció anteriormente, por medio del Acuerdo de Escazú se implementó en el COA el principio del Acceso a la información, participación y justicia en materia



ambiental, donde establece la potestad que tienen los ciudadanos de acceder a la información de carácter ambiental y el de solicitar medidas cautelares cuando existan casos de daño ambiental o que pongan en peligro las áreas protegidas, con la finalidad de que los ciudadanos puedan ser partícipes de decisiones que involucren el territorio de su hábitat.

Como lo establece el artículo 9 de principios ambientales, numeral 6 incorporado en el COA:

**Art. 9.- Principios ambientales.** En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley. (Asamblea Nacional, 2017, págs. 13-14)

Para finalizar, el COA, establece sanciones a través de multas con la finalidad de que las personas conozcan y reduzcan las actividades de impactos ambientales, de igual manera estas sanciones serán establecidas dependiendo de la capacidad económica que declara la persona al SRÍ, si la persona no tiene RUC caerá dentro de la categoría A que es la multa mínima establecido en el COA, la gravedad de la infracción que cometió y el porcentaje de la afectación ambiental, en cuanto a los artículos 324, 325 y 326 establecen las multas para las infracciones leves, graves y muy graves diferenciando por grupo y especificando la cantidad de la multa correspondiente.

Art. 322.- Variables de la multa para infracciones ambientales. La multa se ponderará en función de la capacidad económica de las personas naturales o jurídicas, la gravedad de la infracción según su afectación al ambiente y considerando las circunstancias atenuantes y agravantes.

Art. 323.- Capacidad económica. La capacidad económica se determinará en base de los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales o jurídicas, registradas en la

declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción y se ubicarán en alguno de los siguientes cuatro grupos:

1. Grupo A: cuyos ingresos brutos se encuentren entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
2. Grupo B: cuyos ingresos brutos se encuentren entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
3. Grupo C: cuyos ingresos brutos se encuentre entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
4. Grupo D: cuyos ingresos brutos se encuentren en diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante.

Las personas naturales que no tengan la obligación legal de presentar la declaración del impuesto a la renta serán parte del Grupo A.

#### **2.2.5. ESTATUTO DE LA COMUNA ANCESTRAL INDÍGENA “BELLAVISTA DEL CERRO”**

El Estatuto como instrumento legal de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro fue creado con base constitucional, en su artículo 5 literal j) de los fines y objetivos de la comuna establece lo siguiente.

“J) Cuidar y proteger el medio ambiente y biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sostenible” (Comuna Indígena Bellavista del Cerro, 2022, pág. 2)

La comunidad busca a través de este literal implementado en su instrumento regulador, que es el estatuto comunal, es proteger y conservar los terrenos que se encuentran dentro de sus límites, con el fin de evitar impacto ambiental, que afecte directamente la biodiversidad de los bosques protectores y bosques primarios que se encuentran dentro del sector de la comuna, garantizando una vida sana y ecológicamente equilibrada entre la naturaleza y los habitantes.

En su art. 33 del mismo instrumento jurídico se establece el patrimonio de la comunidad, “Los ingresos provisionales de la explotación de los recursos naturales renovables en forma directa por medio de empresas comunitarias. (Comuna Indígena Bellavista del Cerro, 2022, pág. 16)

Los recursos naturales que se encuentran dentro de la comuna indígena Bellavista del Cerro son considerados como patrimonio natural, es por ende que su extracción o explotación de este van a generar ingresos económicos a la comuna, que son utilizados para cubrir las necesidades de las personas que viven en ella, cabe recalcar que la explotación de estos va a

realizarse acorde a las disposiciones que establece el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica. Los que generaran los permisos correspondientes para el uso y usufructo de estos recursos.

#### **2.2.6. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA ANCESTRAL INDÍGENA “BELLAVISTA DEL CERRO”**

La comuna en su reglamento interno que se encuentra actualmente vigente establece dentro del “artículo 10 literal g) que son atribuciones del gobierno “Organizar y supervigilar las actividades comunales” (Comuna Ancestral Indígena Bellavista del Cerro, 2021, pág. 3)

La comuna como ente responsable de las actividades que realizan sus moradores deberá establecer control para evitar que se cometan afectaciones al medio ambiente, precautelando la flora y fauna que existe dentro del sector, esto lo realizarán a través de medidas que son aprobadas durante la asamblea ordinaria que se realizan cada mes, el control se llevará a cabo por los guardabosques y el dirigente de territorios, recursos naturales, medio ambiente y desarrollo económico.

#### **2.2.7. SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE LA TALA DE ÁRBOLES.**

##### **CASO No. 1149-19-JP/20**

##### **Revisión de garantías**

**Tema:** La Corte Constitucional revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la cual se alegaron como vulnerados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 1)

El Ministerio de Minería el 3 de marzo del 2017 entregó la concesión de minerales metálicos a favor de la ENAMI EP, que se encuentra en la Parroquia de García Moreno del Cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura, en diciembre del 2017 el Ministerio del Ambiente otorgó el registro ambiental para la fase de explotación inicial de la minería, es así que en el 5 de noviembre de 2018, José Efrén Cevallos alcalde del cantón Cotacachi y Jhesica Almeida procuradora judicial de Cotacachi presentaron una acción de protección en contra de Manuel Cholango, Ministro del Ambiente y de Carlos Otero Gerente General de ENAMI EP.

En esta acción de protección se contradijeron los actos administrativos señalados con anterioridad y el registro ambiental en conjunto con el plan de manejo ambiental se fundamentó en la acción, ya que habrían afectado los derechos de la naturaleza al realizar la

actividad de minería dentro del Bosque Protector Los Cedros y de igual manera se fundamentó que no fueron regidas a las normas constitucionales sobre la consulta ambiental y tampoco de las normas establecidas en las consultas de pueblos y de sus comunidades indígenas.

El 13 de noviembre del 2018 fue rechazada esta acción por parte del Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Cotacachi, argumentado que no se vulneraron los derechos constitucionales y basándose en el artículo 40 de la LOGJCC manifestó que es un tema administrativo y que puede ser analizado por los jueces competentes en la materia.

Los representantes del Gobierno Autónomo de Cotacachi interpusieron un recurso de apelación hacia la sentencia realizada en la primera instancia, es así que en el 19 de junio de 2019 la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura acepto la acción de protección planteada y manifestó la vulneración del derecho Constitucional y se dejó sin efecto el acto administrativo impugnado, sin embargo, la ENAMI EP y el MAAE presentaron una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida y esta acción fue alegada bajo la vulneración del derecho a la seguridad, la tutela judicial efectiva y la defensa y motivación fue admitida, mientras que las demandas por parte del Ministerio del Ambiente y el GAD de Cotacachi fueron inadmitidas.

Como resolución se obtuvo ratificar la sentencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura y acepto la acción de protección propuesta por el GAD, y se declaró la vulneración de los derechos de la naturaleza, derecho al agua y ambiente sano de las comunidades, el derecho a ser consultado sobre decisiones que pueden afectar al medio ambiente y ratificar la medida de reparación aprobada en la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura que se dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para las concesiones minera.

## 2.3 MARCO CONCEPTUAL

**Ambiente equilibrado:** Es la reserva de la potestad estatal de expropiar, reservar y controlar el territorio con el fin de ejercer la conservación del ambiente, garantizando así la soberanía estatal sobre los recursos naturales no renovables, la diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales. (Frank Luis Mila Maldonado, 2020, pág. 9) Es la convivencia de los seres humanos con la flora y fauna con el fin de conservar la naturaleza.

**Ambiente sano:** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Asamblea Nacional, Constitución del Ecuador, 2008) Los ciudadanos ecuatorianos tienen el derecho de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

**Antropocéntrica:** “Es la forma que el Hombre tiende a ver la naturaleza transformando la cultura”. (Germán Bula Caraballo, pág. 3)

**Áreas verdes:** “Tienen el potencial para proveer a los ciudadanos beneficios económicos directos a través de la agricultura y forestación urbana”. (Mark Sorensen, pág. 1) Se determinan áreas verdes debido a que estas zonas no pueden ser aprovechadas por el ser humano por el alto índice de biodiversidad.

**Bienes tangibles e intangibles:** Son tangibles aquellos elementos que pueden tocarse y/o sentirse, mientras que son bienes intangibles aquellos que no tienen una existencia física como tal. (Pérez, 2020)

**Concienciar:** “Hacer que alguien sea consciente de algo. Adquirir conciencia de algo.” (Real Academia Española, 2022) Hacer que alguien sea consciente del daño que está provocando o lo que está realizando.

**Gestión Ambiental:** La gestión ambiental es la estrategia o plan de actuación con el que se intenta organizar toda la serie de actividades humanas de forma que impacten lo menos posible en el medio ambiente, buscando así un desarrollo sostenible y un equilibrio entre los intereses económicos y materiales del ser humano, y la conservación del medio ambiente, sin el que no podemos sobrevivir. (María Belén Acosta, 2019)

**Impacto ambiental:** “Alteración en el medioambiente, beneficiosa o adversa, derivada total o parcialmente de las actividades, productos o servicios de una organización.” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022) Son daños que se producen a la naturaleza de la mano del hombre o por desastres naturales.

**Invaluable:** Que no se puede valorar como corresponde. (Real Academia Española, 2022) Que el valor del objeto es inmenso que no se puede cuantificarse.

**Medida cautelar:** Las medidas cautelares son una acción constitucional, que evitan la amenaza contra derechos constitucionales o derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. (Ab. Rosana Castro Arroyo, 2020)

**Precepto:** Mandato u orden que la superior íntima o hace observar y guardar al inferior o súbdito. (Real Academia Española, , 2022)

**Responsabilidad intergeneracional:** Según el Diccionario Jurídico Elemental de la (Rae, 2022) establece que “responsabilidad intergeneracional se produce o tiene lugar entre dos o más generaciones”. Lo que establece este enunciado es formar a seres humanos que tengan la capacidad de asumir críticamente a las culturas dominantes con el fin de que formen parte del medio ambiente, y a través de ellos cuidar el planeta para las generaciones futuras.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Diseño de Investigación**

El presente trabajo de la investigación “Principio del acceso a la información, participación y justicia, la tala de árboles en la comuna Bellavista, provincia de Santa Elena, 2022”, se usa el método cualitativo, siendo necesaria la obtención de información de los habitantes de la comuna Bellavista acerca de la tala indiscriminada de árboles y las consecuencias del accionar de la población, una vez recogida la información se procede a analizar para generar una presunción en torno a la problemática de la participación de la tala de árboles. Este método nos permite analizar la variable dependiente del problema que se presenta en el proyecto.

#### **3.2 Tipo de investigación**

##### **Exploratoria**

El proyecto denominado “Principio del acceso a la información, participación y justicia, la tala de árboles en la comuna Bellavista, provincia de Santa Elena, 2022” se vincula al método exploratorio, debido a que se analiza el problema tomando en cuenta el origen de la vulneración del derecho de la naturaleza a su vez observando y realizando las encuestas y entrevistas pertinentes a los comuneros y dirigentes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, abogado y Biólogo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Se determina que la encuesta sirvió para conocer qué tan inmersos se encuentran los habitantes en relación con las decisiones que se toman para el mejoramiento y cuidado de los bosques protegidos en el sector y las sanciones que se establecen por la tala de árboles, por medio de las entrevistas realizadas a los dirigentes se conoció los beneficios adquiridos a través del fondo monetario anual otorgado por el programa de Protección Socio Bosque.

### **3.3. Métodos**

En el presente proyecto se utilizó diversos métodos de investigación que permitió establecer un análisis y enfoque favorable acerca de la participación, información y justicia de los habitantes de la comunidad Indígena Bellavista del Cerro en las decisiones que toma el cabildo y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el fin de proteger los bosques primarios que se encuentran dentro del territorio.

#### **3.3.1. Método Deductivo**

El método deductivo permitió establecer conclusiones generales basadas en los datos recolectados mediante los instrumentos de investigación utilizados en el presente proyecto, con la finalidad de conocer la aplicabilidad del principio del acceso a la información, participación y Justicia que tienen los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro en cuanto a la tala indiscriminada de árboles.

“Este procedimiento consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza las teorías, leyes y generalizaciones para aplicarlas a hechos particulares (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015)

#### **3.3.2. Método Inductivo**

En base a los resultados obtenidos de los instrumentos de investigación se pudo observar y determinar que el principal motivo de la tala de árboles es por el desconocimiento de las leyes y acuerdos ministeriales, el recurso es usado como fuente de ingresos económicos para la subsistencia de las familias que residen en la Comunidad Indígena Bellavista del Cerro.

#### **3.3.3. Método de Análisis**

Este método se usa con la finalidad de identificar y establecer un análisis de las causas que dan origen a la problemática presentada en el proyecto, este análisis se logró una vez recaudada la información mediante los instrumentos de investigación que son las encuestas y entrevistas aplicadas a los habitantes del sector y los funcionarios públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.



### 3.4 Población y Muestra

#### 3.4.1 Población

Para poder establecer la población del siguiente proyecto de “Principio del acceso a la información, participación y justicia, la tala de árboles en la Comuna indígena Bellavista, Provincia de Santa Elena, 2022” se basó en los datos obtenidos mediante el censo realizado en el año 2021, en donde se establece que existe 400 habitantes en la Comuna Indígena Bellavista en donde se encuentran inmersos 9 dirigentes comunales, 194 comuneros, 197 residentes, a su vez la población del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que está conformado por 1 abogado, de igual manera al abogado ambientalista Miguel Sandoval Merchán.

#### 3.4.2 Muestra

Se tomó en consideración los 2 dirigentes comunales que existen actualmente en la comuna, a través de ellos se logró obtener información acerca de la administración de los recursos económicos que ingresan de manera anual por parte del Programa De Protección Socio Bosque, con la finalidad de conservar y restaurar los bosques del sector.

Existen 50 comuneros afiliados a la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, que fueron de ayuda para conocer el índice de participación del acceso a la información y toma de decisiones respecto a la tala de árboles que lleva a cabo la comuna.

*Tabla 2 Población y Muestra*

	<b>Población.</b>	<b>Muestra.</b>
	9 dirigentes de la Comuna Indígena Bellavista.	2
	391 comuneros	50
	1 funcionario del Ministerio del Ambiente.	1
	1 abogado ambientalista en libre ejercicio.	1
<b>Total:</b>	403 habitantes	54

**AUTORES:** Ana Vera, Diana Chila.

### 3.5. Operacionalización de la variable

Tabla 3 Variable dependiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE.</b> Principio del acceso a la información, participación y justicia.</p> <p><b>CONCEPTO.</b> Las personas a través del COA tienen derecho al acceso a la información que supongan riesgo o afectación ambiental.</p>	Afectación ambiental.	Derecho de la naturaleza.	¿Conoce usted la sanción que establece el COA por la tala de árboles?	Encuestas y fichas bibliográficas.
		Buen vivir	¿Considera usted que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica proporciona la información necesaria respecto a la deforestación?	
		Ambiente sano.	¿De qué manera afecta la degradación de los espacios naturales en su entorno?	
	Participación de la Comunidad.	Planificación y control de actividades ambientales.	¿El estado adopta medidas oportunas para evitar impactos ambientales?	
		Conservación y restauración del entorno natural.	¿Considera usted que el principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental es eficaz dentro del sector?	
		Aprobación de la comunidad en proyectos ambientales.	¿Cree usted que el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio bosque ayuda a la conservación de los árboles emblemáticos de la localidad?	

AUTORES: Ana Vera, Diana Chila.

Tabla 4 Variable independiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE.</b> La tala de árboles en la Comuna Bellavista, Provincia de Santa Elena, 2022.</p> <p><b>CONCEPTO.</b> Vulneración ambiental a través de la práctica de tala de árboles en la Comuna Bellavista.</p>	Desconocimiento de lo establecido en las normativas ecuatorianas por parte de los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del cerro.	Constitución de la República del Ecuador.	Leyes Nacionales e internacionales sobre el derecho ambiental.	Entrevistas, fichas hemerográficas y bibliográfica.
		Código Orgánico del Ambiente.		
		Acuerdo de Escazú		

AUTORES: Ana Vera, Diana Chila.

### 3.6. Técnicas e instrumentos de investigación

#### Técnicas de investigación

En el siguiente trabajo de investigación se va a utilizar las técnicas de campo tales como: La observación que posibilitó obtener una información verídica de como los habitantes realizan la actividad de tala de árboles en su sector; En cuanto a la entrevista se llevó a cabo con la finalidad de conocer por medio de dirigentes comunales acerca de los beneficios y proyectos que ellos realizan para conservar y restaurar los bosques por medio del monto económico anual otorgado por el Programa de Protección de Bosque (Socio Bosque) y al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que estableció que ellos como entidad reguladora proporcionan la información relevante acerca de la tala de árboles y por último las encuestas dirigidas a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista que por medio de esta técnica se determinó cuantos conocen la existencia de los reglamentos que garanticen la conservación del medio ambiente, a su vez las causas que genera la práctica de tala de árboles.

#### Instrumentos de investigación.

Los instrumentos se desarrollaron por medio de las necesidades y objetivos planteados en la investigación, a través de recursos que permitió extraer información y datos del problema determinado. Por medio del registro de observación se pudo determinar que existe un alto índice de tala de árboles; El guion de entrevistas fue realizada a través de la información obtenida en la observación de campo acerca de cómo se invierte el dinero que se proporciona anualmente a la comuna; Por lo consiguiente el cuestionario se realizó a los comuneros de la localidad, por medio de una planificación donde se obtuvo información necesaria que permitió determinar el origen del problema de investigación y el desconocimiento que tienen de la existencia de los reglamentos, leyes y acuerdos ministeriales que existen actualmente de la tala de árboles, que garanticen la conservación del medio ambiente.

**Tabla 5** Técnicas e instrumentos

TECNICAS.	INSTRUMENTOS.
Observación.	Registro de observación.
Entrevista.	Guion de entrevistas.
Encuesta.	Cuestionario.

**AUTORES:** Ana Vera, Diana Chila

## CAPITULO IV.

### RESULTADOS Y DISCUCIÓN.

#### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.

##### 4.1.1. Encuesta a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

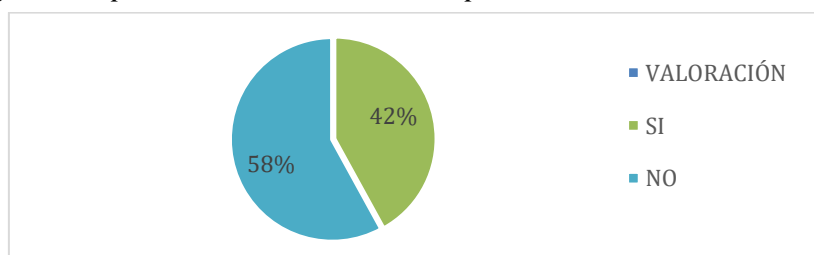
*Tabla 6 Encuesta*

**Pregunta #1:** ¿Conoce usted la sanción que establece el Código Orgánico del Ambiente por la tala de árboles?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
1	SI	21	42%
	NO	29	58%
	Resultados	50	100%

**Autores:** Ana Vera, Diana Chila.

*Gráfico 4 Opinión de los habitantes respecto a las sanciones del COA.*



**Descripción del ítem:** El primer ítem fue establecido con la finalidad de saber si los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro conocen las sanciones establecidas en el COA.

**Interpretación:** Se puede observar que la mayor parte de la población desconocen las sanciones, por lo tanto, el porcentaje de la tala de árboles en esta comuna va aumentando.

**Análisis:** Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que la mayor parte de la población tiene un gran desconocimiento de las sanciones establecidas, provocando así una gran problemática ambiental, ya que esto hace que ellos practiquen la tala de árboles como una actividad.

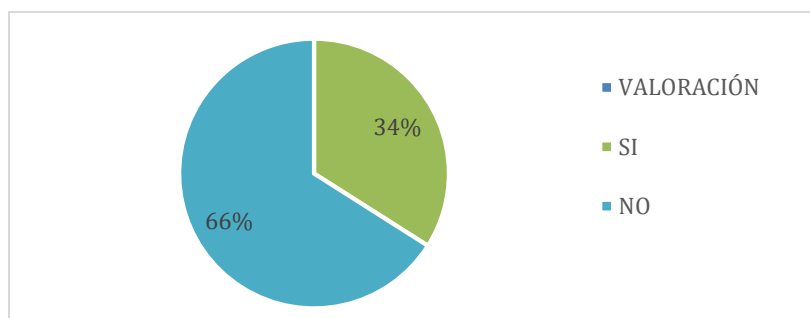
**Tabla 7 Encuesta**

**Pregunta #2:** ¿Considera usted que el principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental es eficaz dentro del sector?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
2	SI	17	34%
	NO	33	66%
	Resultados	50	100%

**Autores:** Ana Vera, Diana Chila.

**Gráfico 5** Opinión de la eficaz del principio de acceso a la información, participación y justicia



**Descripción del ítem:** Está pregunta busca determinar la eficacia del principio de acceso a la información, participación y justicia dentro de la Comuna.

**Interpretación:** El principio de acceso a la información, participación y justicia dentro de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, no está siendo aplicado adecuadamente, por eso la mayor parte de los habitantes desconocen de lo que se debe y no hacer en el territorio comunal.

**Análisis:** En cuanto a las respuestas obtenidas, se puede evidenciar el desconocimiento que tienen los habitantes en cuanto a la información necesaria para llevar a cabo un buen manejo ambiental en vista de que no se aplica el principio de acceso a la información, participación y justicia de una manera oportuna y adecuada.

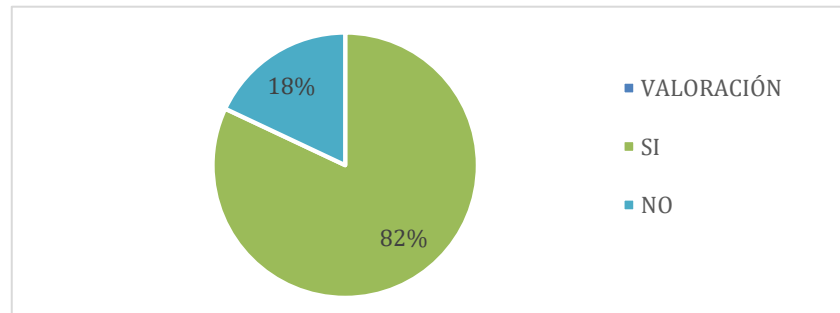
**Tabla 8 Encuesta**

**Pregunta #3:** ¿Cree usted que el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio bosque ayuda a la conservación de los árboles emblemáticos de la localidad?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
3	SI	41	82%
	NO	9	18%
	Resultados	50	100%

**Autores:** Ana Vera, Diana Chila

**Gráfico 6** Opinión de los habitantes en cuanto al incentivo económico del Proyecto Socio Bosque para la conservación



**Descripción del ítem:** Está interrogante fue dirigida para conocer acerca del incentivo económico por parte del Proyecto Socio Bosque y si es usado para la conservación de los árboles.

**Interpretación:** Es importante conocer la respuesta de los Comuneros porque de esta forma se puede constatar el buen manejo del dinero destinado para la conservación de los bosques en la Comuna.

**Análisis:** Se puede evidenciar que la mayor parte de la población está de acuerdo y considera que aquel incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio Bosque es aprovechado para la conservación de los árboles que se encuentran protegidos dentro de la Comuna.

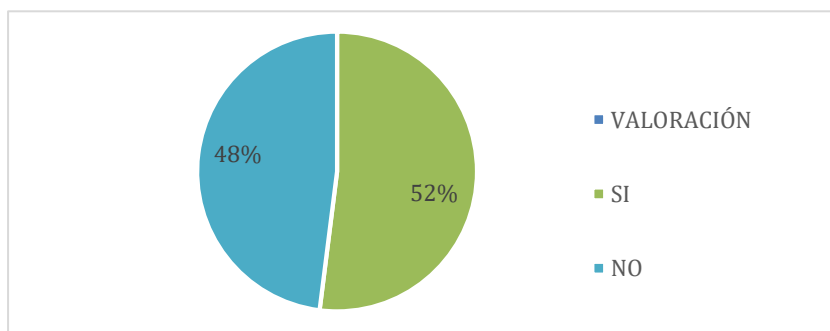
**Tabla 9 Encuesta**

**Pregunta #4:** ¿Considera usted que sancionar con multa económica a una persona que cometa infracciones ambientales, ayuda a respetar integralmente el derecho a la naturaleza y a prevenir este impacto?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
4	SI	26	52%
	NO	24	48%
	Resultados	50	100%

**Autores:** Ana Vera, Dian Chila.

**Gráfico 7** Opinión de los habitantes sobre las infracciones ambientales



**Descripción del ítem:** Mediante esta pregunta podemos determinar si las multas económicas por infracciones ambientales ayudan a disminuir la frecuencia de la deforestación.

**Interpretación:** De 50 personas encuestadas en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, el 52% de estos consideran que una vez implementada la multa económica al infractor disminuiría la deforestación por parte de los comuneros.

**Análisis:** Los habitantes de la comuna Indígena Bellavista del Cerro consideran que estas multas que se les impone a los infractores quedan como repercusión y evita que se siga afectando a la naturaleza. Posterior aquello el dinero que se cobra de la multa es utilizado para proyectos que beneficien a los bosques.

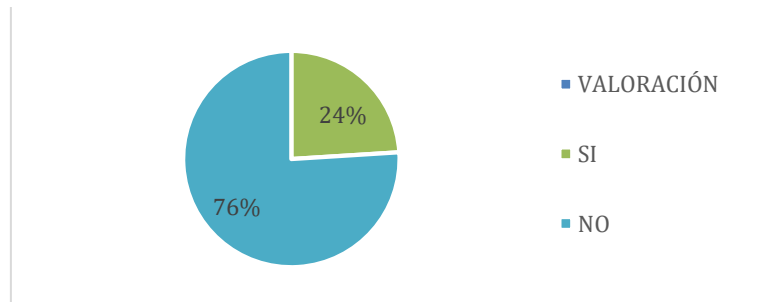
**Tabla 10 Encuesta**

**Pregunta #5:** ¿Considera usted que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica proporciona la información necesaria respecto a la deforestación?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
5	SI	12	24%
	NO	38	76%
	Resultados	50	100%

**Autores:** Ana Vera, Diana Chila.

**Gráfico 8** Opinión de los habitantes sobre la información proporcionada por el MAATE



**Descripción del ítem:** Mediante esta interrogante se pretende determinar si el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica brinda información importante que esté relacionada sobre la deforestación a los habitantes con el fin de regular esta actividad.

**Interpretación:** Es evidente que las respuestas de los comuneros de la muestra consideran que esta entidad pública no proporciona la información necesaria para prevenir la deforestación en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

**Análisis:** El acceso a la información, participación y justicia como derecho fundamental de ser humano respaldado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico del Ambiente no se efectúa como tal en la Comuna por parte de los encargados del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.



### **Entrevista al abogado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.**

El día 30 de diciembre del 2022 aproximadamente a las 11:00 am se realizó la entrevista al señor Tomalá Baque Daniel Ezequiel, quien ejerce el cargo público de Abogado Provincial 2 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el objetivo de la entrevista fue conocer sobre la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, el mismo que nos proporcionó información tanto científica como experimental que ayudaron a determinar las conclusiones y recomendaciones del proyecto de investigación. Las preguntas que se plantearon fueron las siguientes:

Una de las preguntas planteadas al profesional de derecho ambiental fue ¿De qué manera la tala indiscriminada de árboles afecta al medio ambiente? El cual nos supo manifestar que esta actividad realizada por los habitantes del sector afecta bastante al medio ambiente debido a que los árboles son considerados como los pulmones de la naturaleza, y si se llegan a talar el crecimiento de los mismos va a depender del tipo de especie que se esté afectando, cabe recalcar que la fauna que habita en estos sectores se va a ver afectados porque se estaría destruyendo su habitat.

La segunda pregunta planteada fue ¿Considera que el Código Orgánico del Ambiente establece o protege de una manera adecuada al ambiente o necesita una reforma más específica? En tanto la respuesta fue que el Código Orgánico del Ambiente es una ley que fue promulgada en el 2018 y que como toda normativa va a tener una disyuntiva o laguna en el contenido de su normativa, por lo tanto, se podría decir que si protege a la naturaleza en un 90%, en esta ley se establecen multas económicas tanto leves, graves y muy graves que ayudan al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a sancionar a las personas que han infringido en el ámbito forestal, biodiversidad y reservas marinas, también se puede resaltar que en base a esta normativa actualmente se puede compensar de manera económica a las personas que cuidan, protegen y restauran a la naturaleza.

La tercera pregunta fue ¿Las multas emitidas en relación con la tala de árboles en la Provincia de Santa Elena se han establecido respetando la Constitución o bajo el Código Orgánico del Ambiente? Su respuesta fue que las resoluciones y multas siempre van a ir de mano con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador por los principios que se encuentran en esta norma que protegen al medio ambiente y el Código Orgánico del Ambiente, debido a que en esta ley también se determinan principios que son indispensable

para establecer una resolución, en el cual destaca el “Principio de IN DUBIO PRO-NATURA”.

La cuarta pregunta gira entorno a que si las ¿multas económicas contempladas en los art. 324, 325 y 326 de Código Orgánico Ambiental se implementan acorde a las infracciones cometidas? El abogado establece que una multa económica con el que se le sanciona al infractor nunca a va a reponer la tala de los árboles, porque el Código Orgánico del Ambiente sanciona dependiendo de los ingresos que la persona natural o jurídica declare en el SRI y si esta persona no declara recae en la categoría “A” que sería la multa mínima por la infracción.

La quinta pregunta planteada fue ¿Cree usted que aplican de manera adecuada el principio ambiental de Acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro? Es obligación del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de avocar o darle a conocer a las comunidades sobre las normativas, acuerdos ministeriales que se establezcan y entren en vigor, de igual manera estos instrumentos reguladores que protegen al medio ambiente se encuentran en las páginas de la institución con el fin de que sean de acceso público.

#### **Entrevista al abogado ambientalista Miguel Sandoval Merchán.**

El día 17 de enero del 2023 a las 15h30 se realizó la entrevista al abogado Ambientalista Miguel Sandoval Merchán, de libre ejercicio, el objetivo de la entrevista fue conocer sobre la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia, el mismo que nos proporcionó información tanto científica como experimental que ayudaron a determinar las conclusiones y recomendaciones del proyecto de investigación. Las preguntas que se plantearon fueron las siguientes:

La primera pregunta planteada fue la siguiente ¿De qué manera la tala indiscriminada de árboles afecta al medio ambiente?, el cual nos manifestó que esta actividad afecta a gran escala el medio ambiente, debido a que los árboles nos proporcionan oxígeno, a su vez es hogar de muchos animales que en ocasiones se encuentran catalogados como endémicos, y esta actividad es un detonante para la extinción de estos.

La siguiente pregunta fue ¿Considera que el Código Orgánico del Ambiente establece o protege de una manera adecuada al ambiente o necesita una reforma más específica? El cual

supo responder que este apartado legal si protege en legal y debida forma a la naturaleza porque se sanciona dependiendo de las infracciones que se ha cometido el infractor.

La tercera pregunta realizada fue ¿Las multas emitidas en relación con la tala de árboles en la Provincia de Santa Elena se han establecido respetando la Constitución o bajo el Código Orgánico del Ambiente? Es obligación por parte de la entidad reguladora establecer las multas económicas, respetando lo que establece la Constitución y el procedimiento que se encuentra estipulado en el COA

La última pregunta planteada fue ¿Las multas económicas contempladas en los art. 324, 325 y 326 de COA se implementan acorde a las infracciones cometidas? Como ya se manifestó anteriormente, estas multas si van acorde a las infracciones y a las contribuciones que realice la persona infractora en el SRI.

### **Entrevista a los dirigentes comunales**

El día 14 de enero de 2023 aproximadamente a las 16:00 pm se llevó a cabo la entrevista programada al sr González Vera Juan Ángel, quien actualmente tiene el nombramiento de presidente de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, el objetivo de la entrevista fue conocer, se aplica de manera oportuna el principio de acceso a la información, participación y justicia por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para poder obtener información necesaria para el proyecto se plantearon las siguientes preguntas:

Una de las primeras preguntas que se le realizó fue ¿Considera usted que las sanciones económicas contempladas en el art. 324, 325 y 326 de COA se implementan acorde a las infracciones cometidas? El cual nos supo manifestar que las multas económicas contempladas en el COA si van acorde a las infracciones debido a que si no se multan a estas personas los bosques que se encuentran dentro del sector ya estuvieran degradados en su mayoría.

La segunda pregunta fue ¿Cree usted que la aplicabilidad del principio ambiental de Acceso a la información, participación y justicia se ejerce de manera oportuna y adecuada? En tanto, la respuesta fue que el principio no se cumple porque esta entidad reguladora, que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no acude a la comuna a dar a conocer a los miembros de aquella sobre cuáles son las sanciones y acuerdos ministeriales que existen sobre el tema en debate que sería la deforestación, es decir no existe tal comunicación.

La tercera pregunta que se le realizó fue ¿De qué manera distribuyen el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio Bosque para la conservación de los árboles? El señor respondió que el dinero que se recibe por parte del Programa Socio Bosque se distribuye en conformidad con el plan de inversión que se ha presentado al ministerio del ambiente, el mismo que es aprobado por aquella entidad, cabe recalcar que esta entidad se acerca a la zona para comprobar si se ha cumplido a cabalidad el plan de inversión.

Por último, pero no menos importante está la cuarta pregunta que gira entorno si existe alguna institución pública de la Provincia de Santa Elena que colabore con la Comuna para la conservación y protección de los árboles, El entrevistado supo manifestar que parte del Proyecto socio bosque es proveniente del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no existe ninguna otra entidad pública que se interese en la protección de los bosques dentro de la comuna, los que si muestran interés por aquellos bosques son entidades privadas que habitualmente se acercan a la comuna con proyectos de conservación.

### **Entrevista a los dirigentes comunales**

El día 14 de enero de 2023, aproximadamente a las 14:00 pm, se realizó la entrevista al sr. Reyes Villón Carlos Jhonny, quien actualmente tiene el nombramiento de Dirigente de recursos naturales, medio ambiente y desarrollo comunitario de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, el objeto de la entrevista fue conocer la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia, referente a la tala de árboles en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, para la obtención de información tanto científica como experimental las plantearon las siguientes preguntas:

La primera pregunta fue ¿Considera usted que las sanciones económicas contempladas en el art. 324, 325 y 326 de COA se implementan acorde a las infracciones cometidas? El cual nos manifestó que las multas económicas van a depender de las contribuciones que el infractor realice en el SRI, las mismas se impondrán por categoría A, B, C y D, las multas con referencia a las infracciones leves son razonables, las graves y muy graves tienden hacer muy elevadas para los ciudadanos que habitan dentro del sector.

La segunda pregunta planteada al dirigente fue ¿Cree usted que la aplicabilidad del principio ambiental de Acceso a la información, participación y justicia se ejerce de manera oportuna y adecuada? En lo que responde que en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro los habitantes no conocen el procedimiento de cómo se sancionan a los infractores de daños ambientales y tampoco las multas de las infracciones por la tala de árboles, debido a que el

ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no proporcionan las informaciones adecuadas, estos funcionarios públicos solo vienen a realizar las verificaciones de las áreas que se encuentran en la comuna más no ha impartir la información necesaria sobre las leyes vigentes que regulan al medio ambiente.

La tercera pregunta fue ¿De qué manera distribuyen el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio Bosque para la conservación de los árboles? La respuesta del entrevistado es que el dinero que proporciona el Programa Socio Bosque se utiliza para poder cubrir primeramente el pago de los guardabosques y el restante se otorga a distintos proyectos que se deseen implementar en la comuna, los mismos que aún no han sido eficaz para cubrir las necesidades de la población.

La cuarta pregunta fue ¿Existe alguna institución pública de la Provincia de Santa Elena que colabore con la Comuna para la conservación y protección de los árboles? El dirigente respondió que la prefectura ha socializado en las comunas distintos proyectos que ellos consideran que son necesarias para poder mantener y evitar la deforestación.

#### **4.2 Verificación de la idea a defender**

Mediante la investigación del presente proyecto se logró reafirmar la idea a defender planteada antes del desarrollo de este, por lo que se pudo determinar que no se cumple con el Principio de acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro sobre el tema en debate “tala de árboles”, por parte de la entidad reguladora que es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Luego de examinar el material bibliográfico, las respectivas documentaciones y sobre todo la aplicación de las técnicas de levantamiento de información que ayudaron a obtener una explicación verídica de la problemática de estudio del presente proyecto de investigación, las investigadoras han logrado verificar que el principio de acceso a la información participación y justicia suscrito en el artículo 9 numeral 6 del COA no se aplica de manera correcta por parte de la entidad reguladora. Por lo consiguiente se despoja de este derecho a la ciudadanía, agregado aquello también se vulnera el derecho a la naturaleza con la actividad de deforestación que realizan los comuneros que habitan dentro del sector.

## CONCLUSIONES

- ✓ El desconocimiento del principio de acceso a la información, participación y justicia en los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro es uno de los principales problemas para que se lleve a cabo la deforestación ambiental.
  
- ✓ El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es la entidad encargada de proporcionar la información necesaria a los ciudadanos, sin embargo, existe falta de información, ya que los ciudadanos conocen solo un 50% de lo necesario.
  
- ✓ La mayoría de los habitantes desconocen las sanciones que se encuentran en el Código Orgánico del Ambiente, haciendo que ellos realicen actividades que pongan en riesgo la conservación de los bosques, porque no conocen las multas que se le será aplicada por la infracción.
  
- ✓ Se puede evidenciar que el dinero entregado por el Proyecto Socio Bosque permite cancelar a los protectores de los Bosques, como también es usado para los proyectos que se realizan en beneficio de la Comuna, de esta manera apoyan e incentivan que los Comuneros definan proyectos para la Conservación de los árboles emblemáticos del sector.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Es de gran importancia que el presidente de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro y la entidad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, constantemente estén informando a la comunidad de lo que se puede hacer o no con los árboles del sector, así mismo, indicarles las multas que pueden tener al realizar una infracción.
  
- ✓ El Estado, a través del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, deberá implementar nuevos proyectos que aseguren el cuidado y reforestación de la naturaleza en el territorio ecuatoriano.
  
- ✓ Para mejor eficacia del principio de acceso a la información, participación y justicia, el estado deberá de dar seguimiento a las entidades reguladoras de la naturaleza, de manera que los ciudadanos tengan derecho a este principio.
  
- ✓ Para determinar la cantidad de deforestación en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, deberá de establecer control forestal dentro de la zona, que permita reducir el índice de deforestación.



## BIBLIOGRAFÍA

- (CEPAL), C. E. (2018). *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. CEPAL. Obtenido de [https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-participacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america?fbclid=IwAR2LBXdXRUt9WQwpB7dxfbMy55aI0YlrMvjNKI\\_7mDKDZomb-t1FfpfZ13U](https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-participacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america?fbclid=IwAR2LBXdXRUt9WQwpB7dxfbMy55aI0YlrMvjNKI_7mDKDZomb-t1FfpfZ13U)
- (SER), S. p. (2016). *ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA*. Washington, DC: SER AUSTRALIASA. Obtenido de [https://cdn.ymaws.com/www.ser.org/resource/resmgr/custompages/publications/ser\\_publications/SER\\_Standards\\_Spanish\\_rev.pdf](https://cdn.ymaws.com/www.ser.org/resource/resmgr/custompages/publications/ser_publications/SER_Standards_Spanish_rev.pdf)
- Ab. Rosana Castro Arroyo, M. (4 de agosto de 2020). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/medidas-cautelares-derechos-humanos/>
- Alberto Olivares, Jairo Lucero. (2018). *Contenido y desarrollo del principio in dubio pro natura, Hacia la protección integral del medio ambiente*. (Scielo, Ed.) Argentina. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300619&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300619&script=sci_arttext)
- Ambiente, M. D. (14 de Noviembre de 2008). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Proyecto Socio Bosque*. Obtenido de [https://sociobosque.ambiente.gob.ec/?fbclid=IwAR3TZf9Jluc7qs4F8vTbn0y5zrMJMxZEs\\_48OLPYPuGSn2-0aKVj8sMxcDk](https://sociobosque.ambiente.gob.ec/?fbclid=IwAR3TZf9Jluc7qs4F8vTbn0y5zrMJMxZEs_48OLPYPuGSn2-0aKVj8sMxcDk)
- Ambiente, M. d. (15 de Diciembre de 2019). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de [https://www.ambiente.gob.ec/el-ministerio-del-ambiente-entrego-reconocimiento-a-asociaciones-socios-colectivos-del-proyecto-socio-bosque-en-la-provincia-de-santa-elena/?fbclid=IwAR3WGeIWo5\\_ZQI1dfRLo1TOEv19fGN1v0Gd\\_x2DUoBu\\_AcOThnB-CQewl3A](https://www.ambiente.gob.ec/el-ministerio-del-ambiente-entrego-reconocimiento-a-asociaciones-socios-colectivos-del-proyecto-socio-bosque-en-la-provincia-de-santa-elena/?fbclid=IwAR3WGeIWo5_ZQI1dfRLo1TOEv19fGN1v0Gd_x2DUoBu_AcOThnB-CQewl3A)
- Antequera, J. C. (2004). *EL DEBER JURIDICO DE RESTAURACION AMBIENTAL*.
- Arjona, M. (1986). *Patrimonio Cultural e identidad*. La Habana, Cuba: Letras Cubanas. Obtenido de [https://primo.getty.edu/primo-explore/fulldisplay/GETTY\\_ALMA21125699170001551/GRI](https://primo.getty.edu/primo-explore/fulldisplay/GETTY_ALMA21125699170001551/GRI)
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis Finder. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2017). *Código Organico Del Ambiente*. Quito, Ecuador. Obtenido de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: LexisFinder. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

- Bermúdez, J. (s.f.). El Acceso a la Información Pública y Justicia Ambiental. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*(4059). Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512010000100018&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512010000100018&script=sci_arttext)
- Carlos Larrea. (2017). *Buen vivir como alternativa al desarrollo: una construcción interdisciplinaria y participativa*. Quito: Universidad Simón Bolívar.
- Código Civil. (18 de Septiembre de 2015). Obtenido de [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (s.f.). Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/decisiones/mc/sobre-cautelares.asp#:~:text=Una%20medida%20cautelar%20es%20un,de%20sufrir%20un%20da%C3%B1o%20irreparable.>
- Comuna Ancestral Indígena Bellavista del Cerro. (2021). *Reglamento Interno de la Comuna Ancestral Indígena Bellavista del Cerro*. Santa Elena.
- Comuna Indígena Bellavista del Cerro. (2022). *Estatuto de la Comuna Ancestral Indígena Bellavista Del Cerro*. Santa Elena, Provincia de Santa Elena Filial de la Conaice.
- (1993). *CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA*. Río de Janeiro: LexisFinder. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/CONVENIO-SOBRE-DIVERSIDAD-BIOLOGICA.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador,. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNblDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNblDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=)
- D.Vincenti, R. (s.f.). *Conceptos y relaciones entre naturaleza, ambiente, desarrollo sostenido y resiliencia*. Obtenido de <http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx/egal12/Teoriaymetodo/Conceptuales/21.pdf>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022).
- FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA. (2012). *LOS RECURSOS NATURALES Y EL PATRIMONIO AMBIENTAL: CONCEPTOS, CLASIFICACIONES Y TIPOLOGÍAS*. Universidad de Sevilla. Obtenido de <https://www.ucipfg.com/Repositorio/MLGA/MLGA-02/Unidad-3/lecturas/8.pdf>
- Frank Luis Mila Maldonado. (2020). El Constitucionalismo Ambiental en el Ecuador.
- García Martín. (28 de Noviembre de 2018). *La Deforestación nos lleva hacia un mundo sin bosques*. Obtenido de <https://www.vidasostenible.org/la-deforestacion-nos-lleva-hacia-un-mundo-sin-bosques/>
- Germán Bula Caraballo. (s.f.). *¿Qué es la ecocrítica?* Obtenido de <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1082&context=lo>

- Gómez, C. (1993). *PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN MATERIA AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD*. Obtenido de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-ParticipacionDeLasComunidadesEnMateriaAmbientaCom-7512705.pdf
- Heras Ortíz, J. L. (2013). *La tala indiscriminada de árboles y su incidencia en la desaparición de algunas especies madereras de la "colonia Sucre"*. Puyo, Pastaza: UTE.
- Jara Jara, J. C. (2015). *La deforestación de los bosques protectores como un atentado al derecho al buen vivir en la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador .
- Macías Gómez, L. F. (2010). *El constitucionalismo ambiental en la nueva Constitución de Ecuador. Un reto a la tradición constitucional*. Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccion/article/view/704/776>
- Marcos G, Sanchez C. Cesar R. (20 de Octubre de 2015). Ecuador: Revisión a las principales características del recurso forestal y de la deforestación. Obtenido de [https://incyt.upse.edu.ec/ciencia/revistas/index.php/rctu/article/view/70/pdf\\_1](https://incyt.upse.edu.ec/ciencia/revistas/index.php/rctu/article/view/70/pdf_1)
- María Belén Acosta. (31 de mayo de 2019). *Ecología verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/que-es-la-gestion-ambiental-2035.html>
- Mark Sorensen, V. B. (s.f.).
- Ministerio del Ambiente. (2014). *PROGRAMA SOCIO BOSQUE*. Obtenido de <https://www.cbd.int/doc/meetings/ecr/cbwecr-sa-01/other/cbwecr-sa-01-ecuador-es.pdf>
- Nacional, A. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* . Quito: Lexis Finder.
- Naciones Unidas. (2018). *ACUERDO DE ESCAZÚ*. Lima, Perú: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales. Obtenido de [https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/203\\_Acuerdo\\_Escazu.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/203_Acuerdo_Escazu.pdf)
- Naciones Unidas,. (2000). *FORO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS BOSQUES*. Obtenido de <https://www.un.org/development/desa/es/about/desa-divisions/forum-forests.html>
- Pérez, A. (2020). *OBS Business School*. Obtenido de <https://www.obsbusiness.school/blog/los-bienes-intangibles-y-su-creciente-importancia-en-la-empresa#:~:text=Son%20intangibles%20aquellos%20elementos%20que,del%20patrimonio%20de%20una%20empresa>.
- Pigrau, A., Borrás, S., González, A., Jaria, J., Oliveras, N., Román, L., . . . Peñalver, A. (s.f.). *Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente: Diez años del Convenio de AARHUS* (Vol. 08003). Barcelona, España : Atelier. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=NtgXBvXbfUoC&oi=fnd&pg=PA17&dq=tesis+de+principio+de+acceso+a+la+informaci%C3%B3n,+Participaci%C3%B3n+y+justicia&ots=imOXp6szzM&sig=aJwb46agA3psi5bUNjUoVn9m1O8#v=onepage&q&f=false>
- Plan-de-Manejo-Ambiental-UE-Quevedo. (2020). *FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/08/Plan-de-Manejo-Ambiental-UE-Quevedo.pdf>

- Rae. (2022). *Real Academia Española*. Madrid: <https://dle.rae.es/intergeneracional?m=form>.
- Ramiro Avila, S. (2010).
- Real Academia Española. (2022).
- Real Academia Española. (2022). Obtenido de <https://dle.rae.es/invaluable>
- Real Academia Española*, . (2022). Obtenido de <https://dle.rae.es/precepto>
- Río, D. d. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- Sánchez Albavera, F. (1993). *El actual debate sobre los recursos naturales*. Revista de la CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/11930>
- Scielo. (Diciembre de 2015). Manejo Forestal en el Siglo XXI. pág. 3. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-04712015000400002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-04712015000400002)
- Suárez, S. (2019). Los Derechos de Acceso en Ecuador: Apreciación del Derecho De Acceso a la Información Ambiental, Participación Pública y Acceso a la Justicia Ambiental. *Revista Juris Uní Toledo*. Obtenido de <http://ojs.toledo.br/index.php/direito/article/view/3311/449>
- Trujillo Cárdenas, J. A. (2021). *El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho del medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales del derecho ambiental en la normativa nacional. Avances y críticas*. Quito: USFQ LAW REVIEW.

# ANEXOS



Anexo No. 1

Formato de encuesta a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO



**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022**

**ENCUESTA A LOS HABITANTES DE LA COMUNA BELLAVISTA DEL CERRO.**

**OBJETIVO:** Determinar la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

*Estimado Encuestado: Nos interesa conocer su opinión, sírvase contestar los siguientes planteamientos los cuales permitirán alcanzar el objetivo señalado en la parte superior.*

1. ¿Conoce usted la sanción que establece el Código Orgánico del Ambiente por la tala de árboles?

SI

NO

2. ¿Considera usted que el principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental es eficaz dentro del sector?

SI

NO

3. ¿Cree usted que el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio bosque ayuda a la conservación de los árboles emblemáticos de la localidad?

SI

NO

4. ¿Considera usted que sancionar con multa económica a una persona que cometa infracciones ambientales, ayuda a respetar integralmente el derecho a la naturaleza y a prevenir este impacto?

SI

NO

5. ¿Considera usted que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica proporciona la información necesaria respecto a la deforestación?

SI

NO



## Anexo No. 2

### Formato de entrevista a los Dirigentes Comunales.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022**

**OBJETIVO:** Determinar la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

1. ¿Considera usted que las sanciones económicas contempladas en el art. 324, 325 y 326 de Código Orgánico del Ambiente se implementan acorde a las infracciones cometidas?
2. ¿Cree usted que la aplicabilidad del principio ambiental de Acceso a la información, participación y justicia se ejerce de manera oportuna y adecuada?
3. ¿De qué manera distribuyen el incentivo económico otorgado por el Proyecto Socio Bosque para la conservación de los árboles?
4. ¿Existe alguna institución pública de la Provincia de Santa Elena que colabore con la Comuna para la conservación y protección de los árboles?





### Anexo No. 3



## **Formato de entrevista al abogado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: PRINCIPIO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA, LA TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA BELLAVISTA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2022**

**ENTREVISTA AL ABOGADO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.**

**OBJETIVO:** Determinar la aplicabilidad del principio de acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.

1. ¿De qué manera la tala indiscriminada de árboles afecta al medio ambiente?
2. ¿Considera que el Código Orgánico del Ambiente establece o protege de una manera adecuada al ambiente o necesita una reforma más específica?
3. ¿Las sentencias emitidas en relación con la tala de árboles en la Provincia de Santa Elena se han establecido respetando la Constitución o bajo el Código Orgánico del Ambiente?
4. ¿Considera usted que las sanciones económicas contempladas en el art, 324, 325 y 326 de Código Orgánico del Ambiente se implementan acorde a las infracciones cometidas?
5. ¿Cree usted que aplican de manera adecuada el principio ambiental de Acceso a la información, participación y justicia en la Comuna Indígena Bellavista del Cerro?

#### Anexo No. 4

#### Encuestas a los habitantes de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro.



#### Anexo No. 5

#### Entrevista al abogado provincial 2 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Tomalá Baque Daniel Ezequiel



**Anexo No. 6**

**Entrevista al abogado ambientalista, Miguel Sandoval Merchán.**



**Anexo No. 7**

**Entrevista al presidente de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, Juan Ángel González Vera**



**Anexo No. 8**

**Entrevista al dirigente de territorio, recursos naturales, medio ambiente y desarrollo comunitario de la Comuna Indígena Bellavista del Cerro, Reyes Villón Carlos Jhonny**

